



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

INSTITUCION EDUCATIVA JUNÍN

NIT № 812002119-2 DANE - 323807001608

Tierralta, Córdoba

Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ACUERDO N° 05 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2025

Por el cual se expide el Manual de Convivencia de la Institucion Educativa Junin

El Consejo Directiva de la Institución Educativa Junin, en uso de sus atribuciones legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 1 O75 de 2015

ACUERDA

CAPÍTULO I: PRELIMINARES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo se aplicará a todos los miembros de la comunidad educativa dentro de las instalaciones del plantel y eventualmente fuera de este cuando las circunstancias de modo tiempo y lugar así lo impongan

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES; para efectos de entender en su justa dimensión todas aquellas figuras paternas y maternas que pueden ejercer legalmente la representación de un estudiante en el plantel, al momento de firmar la correspondiente matrícula, asistir a reuniones oficialmente convocadas, hacer parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción y de los órganos del Gobierno Escolar, se presentan las siguientes definiciones, previa revisión de la normatividad jurídica vigente, y consulta a Defensores de Familia, Comisaría de Familia o jueces de familia:

Padre: Es aquella persona de sexo masculino que biológicamente ha concebido o engendrado al menor estudiante

Madre: Es aquella persona de sexo femenino que biológicamente ha concebido o engendrado al menor estudiante

Padre Adoptivo: Es aquella persona de sexo masculino a quien se le ha declarado legalmente padre de un menor mediante resolución o sentencia judicial.

Madre Adoptiva: Es aquella persona de sexo femenino a quien se le ha declarado legalmente madre de un menor mediante resolución o sentencia judicial.



Madre Sustituta: Es aquella persona de sexo femenino considerada apta para recibir en su hogar a menores de edad, tomados en protección y bajo la medida que disponga la autoridad administrativa competente.

Padre Sustituto: Es aquella persona de sexo masculino considerada apta para recibir en su hogar a menores de edad, tomados en protección y bajo la medida que disponga la autoridad administrativa competente.

Custodio (a) o Tenedor: Es aquella persona a quien por decisión judicial se le delega el cuidado temporal de un menor de edad durante un lapso de tiempo, a falta de representante legal

Acudiente: Sólo los padres o quien tenga la representación legal de un menor, puede oficiar como acudiente de un estudiante ante el plantel, para efectos de responder por su comportamiento, recibir informes académicos y participar en los órganos de del Gobierno Escolar.

CAPITULO II: FUNDAMENTOS Y BASES

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS INSTITUCIONALES; Son objetivos del Manual de Convivencia los siguientes:

Objetivo general: Garantizar la convivencia pacífica de la institución educativa Junín, a través del desarrollo normativo y de una pedagogía de convivencia que contribuya a la formación integral de ciudadanos respetuosos y con profundos valores sociales, conscientes de su diversidad social, cultural, ambiental, política y étnica, comprometidos con una sociedad más justa y democrática.

Objetivos Específicos

Ordenar las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución educativa Junín para el logro de los objetivos propuestos por el establecimiento en su proyecto educativo institucional (PEI).

Exponer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad promoviendo su desarrollo personal y social.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

Fomentar en la comunidad educativa el respeto por el otro, los derechos humanos, los valores culturales y ecológicos.

Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educativo y la comunidad organizada en función del logro de propósitos ins

ARTÍCULO 4: VALORES. La institución educativa Junín promueve en sus estudiantes los valores sociales ejes que son: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad y propende tambien por la equidad, la justicia, la paz y la libertad, practicando y actuando siempre con sinceridad, honestidad, bondad, resiliencia, sentido común, y de pertenencia, para mantener una buena y danámica convivencia en el entorno escolar.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS. Los principios que identifican a la Institución Educativa JUNIN son:

Autonomía: La institución planifica sus actividades y diseña su currículo con autonomía, para formar un hombre con suficiente calidad para transformar su medio.

Igualdad: Las oportunidades y derechos que tienen todos los niños y niñas de la comunidad a recibir la formación en espacios de aprendizajes activos, participativos y vitales, lo mismo que todos los integrantes de la comunidad a recibir un trato digno.

Oportunidad: Se considera ella como el bastión de la formación pertinente y pronta en el estudiante, lograda a través de firmes propósitos disciplinarios, que lo guiarán por el sendero de la investigación permanente.

Transparencia: La institución propenderá permanentemente por la transparencia en todas sus acciones y guiará a sus estudiantes hacia la formación limpia y pura, sin contaminantes de corrupción.

Eficiencia: entendida como la capacidad de de lograr un objetivo utilizando la menor cantidad de recursos posibles y haciendo las cosas de manera correcta maximizando esfuerzos.

Eficacia: entendida como la capacidad de de lograr o cumplir el efecto deseado, el obtención de la meta deseada más allá de los recursos empleados



Diversidad. Entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los distintos grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones.

Participación. Entendida como la capacidad de los grupos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos, ejerciendo su autonomía.

Flexibilidad. Entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos.

Progresividad. Entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que, articulados coherentemente, se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento.

Integralidad: Formar personas de valores humanísticos de respeto, pluralidad y derechos humanos, por medio de una formación que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y que siente las bases para sus posteriores propósitos en la vida. Por lo tanto, su formación integral en las distintas dimensiones es vital para su desarrollo humano.

Interculturalidad. Entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo.

CAPITULO III: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6: MISIÓN; La Institución Educativa Junín de Tierralta Córdoba, tiene como misión formar integralmente a la persona, desarrollando en ella una conciencia de diversidad étnica, cultural, investigativa y en valores, mediante un modelo pedagógico cognitivo, con enfoque socio-ambiental e Intercultural para que el niño de hoy, sea en el mañana un hombre transformador, íntegro y dinámico.

ARTÍCULO 7: VISIÓN; En 2030 la institución educativa “JUNÍN” de Tierralta Córdoba será reconocida en la comunidad, por ofrecer una formación académica integral, intercultural basada en valores y en el desarrollo de competencias, para que los estudiantes sean personas productivas con sentido de pertenencia, integras constructoras de una cultura ambiental y convivencia armónica



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

CAPITULO IV: GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 8: GOBIERNO ESCOLAR; El Gobierno Escolar, definido en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015, es la instancia de concertación que garantiza la participación democrática de toda la comunidad educativa en las decisiones trascendentales de la vida institucional. Son órganos del Gobierno Escolar los siguientes: El Consejo Directivo, el Consejo Académico, el rector.

ARTÍCULO 9: EL CONSEJO DIRECTIVO; Es la instancia superior administrativa, directiva y académica en la institución. De acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015, los miembros del Consejo Directivo son los siguientes:

- El Rector de la institución, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes del personal docente de la institución, elegidos en asamblea general de docentes, por mayoría simple de votos.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por los mismos padres de familia, durante los primeros treinta (30) días del año lectivo, según reglamentación del Decreto 1286 de 2005, en su Artículo 8° y parágrafo 2° del Artículo 9°, compilado en el Decreto 1075 de 2015
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. El estudiante no necesariamente tiene que ser el de grado 11° que hace parte del Consejo de Estudiantes.
- Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de terna presentada por la organización que aglutine la mayoría de ellos, o en su defecto, quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspician o patrocinan el funcionamiento de la institución educativa. El representante será escogido por el consejo directivo de ternas propuestas por las respectivas organizaciones.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

El (a) Personero(a) y Comntralor(a) de los estudiantes participarán permanentemente en las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Los coordinadores, docentes e invitados especiales, podrán participar eventualmente en las deliberaciones del consejo directivo, con voz, pero sin voto, cuando se les formule invitación, a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10: EL CONSEJO ACADÉMICO; El Consejo Académico cumple el papel de máximo autoridad en el espacio académico y está conformado de la siguiente forma:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside.
2. Los coordinadores
3. Un docente por cada grupo de grado de primaria, así:
 - a. Un docente representante de la sede San José
 - b. Un docente representante de preescolar
 - c. Un docente representante de los grados primero, segundo y tercero
 - d. Un docente representante de los grados cuarto y quinto
 - e. Un docente por cada una de las áreas que ofresca el plantel establecidas el Proyecto Educativo Institucional .

Son funciones del consejo académico las establecidas en el artículo 24 del decreto 1860 de 1994

ARTÍCULO 11: EL RECTOR; El rector es el representante de la institución, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 715 de diciembre de 2001, preside el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Sus funciones están contenidas en dicho artículo legal y otras normas como la Ley 115 de 1994 y el Decreto Ley 2277 de 1979.

CAPITULO V: ORGANISMO DE DEFENSORÍA Y PARTICIPACION DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 12. EL (A) PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES; En la institución educativa JUNIN, se elegirá el personero(a) de los estudiantes para el cumplimiento de las funciones establecidas en LAIEY 115 DE 1994 Y EL Decreto 1075 de 2015, como organismo de



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

defensoría del derecho y promoción de los deberes de los estudiantes. El personero(a) de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero(a) es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 13: EL CONSEJO DE ESTUDIANTES; es un órgano de debate y participación estudiantil, en la vida escolar, reglado en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, que se presenta como un escenario propicio para la discusión de temas que afectan la vida institucional y en el que los estudiantes asumen tareas en defensa de la institución y de la educación en general y del movimiento estudiantil, desarrollando diferentes actividades dentro y fuera de las aulas de clase. Estará integrado por:

- Un representante de los grados del nivel preescolar y los grados 1°, 2 y 3° de educación básica primaria
- Un representante de grado cuarto
- Un representante de grado quinto.
- Un representante de cada uno de los grados y grupos de grados de educación básica secundaria y media que ofrezca la institución, incluyendo los ciclos Lectivo Especiales Integrados CLEI de la jornadas nocturna y fin de semana.

ARTÍCULO 14: MEDIADORES DE CONVIVENCIA; son estudiantes escogidos por sus mismos compañeros, con el fin de mediar entre los actores de un conflicto escolar en busca de una vía pacífica y equitativa para afrontar los conflictos en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo; creando condiciones para que los protagonistas del conflicto puedan compartir inquietudes y planteamientos, puntos de vista y limitaciones con el ánimo de analizar las causas del conflicto y ponerse de acuerdo en la solución o acuerdos más satisfactorios para todos.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ARTÍCULO 15: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA; es la instancia de participación de todos los padres de familia de la institución que velará por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación, promoverá programas de formación de padres y promoverá el proceso de constitución del Consejo de Padres de familia. Este consejo elegirá, en una reunión convocada para tal fin por el rector de la institución, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia, quienes sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de familia de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un parente de familia como miembro del consejo directivo.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en la institución elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno de los cuales deberá ser miembro de la junta directiva y el otro, miembro del consejo de padres de familia. Dic. 1286 de 2005 en su art. 8; art. 9, parágrafo 2.

ARTICULO 16: CONSEJO DE PADRES; el consejo de padres es una instancia de participación de los padres de familia que, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución. Estará integrado por dos representantes de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, según decreto 1286 de 2005.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ARTICULO 17: PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL. Los órganos del gobierno escolar participan de forma activa en las decisiones que se toman en la institución, de tal manera que todas las medidas, tanto administrativas, académicas y disciplinarias, se deciden en una amplia concertación con estos organismos. Cada órgano tiene su propio reglamento y su dinámica de sesiones, juntas y reuniones. En cada uno de esos reglamentos se establece la participación y la toma de decisiones. De cualquier manera, las decisiones trascendentales para la vida institucional se toman en el seno del Consejo Directivo, en el que tienen asiento representantes de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 18: VINCULACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y LOS EGRESADOS EN EL GOBIERNO ESCOLAR, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 DE 2015, establecen la vinculación de estos dos sectores importantes en el Consejo Directivo. En la institución se establece su participación a través de agremiaciones, es decir, a los agricultores agremiados, así como a los ganaderos, comerciantes y artesanos, se les solicita una terna para que el Consejo Directivo escoja un nombre para integrar dicho órgano. Igualmente, con los alumnos egresados, se le solicita a la agremiación que los agrupa que tenga el mayor número de asociados, para que envíe una terna para escoger un miembro. En caso de que ninguno de estos sectores envíe terna o no se muestren interesados, el Recor y el Consejo Directivo promoverán entre los egresados del plantel que se muestren interesados y que se encuentren ejecutando algún tipo de emprendimiento, para que participen en el consejo directivo, caso en el cual se podrá hacer una escogencia directa del representante de ambos gremios.

La comunicación entre los representantes de la comunidad educativa en los órganos del gobierno escolar y el resto de los miembros se da a través de audiencias públicas, asambleas informativas, consejo de padres, asambleas de padres de familia y en forma escrita en informes o actas y publicaciones de la institución.

Todos los representantes de la comunidad educativa están en el deber de informar a sus comunidades o gremios las decisiones que se tomen en el seno del consejo directivo. A su vez, este órgano debe tener un canal expedito para informar sus decisiones en forma oportuna y ágil, de tal manera que todos se enteren en forma oportuna y puedan hacer las



observaciones del caso. En todo caso, el Consejo Directivo, para tomar sus decisiones, debe realizar un proceso de consulta previa acerca del impacto de estas en la comunidad y realizar, si fuere necesario, audiencias públicas para prever sobre aspectos generales de posibles riesgos y, si es posible, minimizarlos al máximo.

ARTÍCULO 19: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR; busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa en general. Fomenta la armonía, buenas relaciones y la convivencia, promueve actividades de orientación y asesoría para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la misma, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y, en casos especiales, previo análisis y mérito, establece las relaciones con entes estatales para dar solución a las dificultades encontradas.

ARTÍCULO 20: CONTRALOR ESTUDIANTIL; en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022, es el estudiante elegido democráticamente con el fin de velar por la promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad en el manejo de los bienes de la institución educativa en su conjunto.

Mas desarrollo

CAPITULO VI: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21: REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE; la calidad de estudiante de la Institución Educativa Junín la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la institución mediante la firma del contrato de matrícula o renovación de la misma y se encuentre debidamente inscrito en el aplicativo del Sistema Interactivo de Matrícula, SIMAT, del ministerio de Educación Nacional. “El contrato de matrícula es de carácter bilateral, es gratuito y su finalidad es suministrar al estudiante los elementos necesarios para que obtenga un grado



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

académico. Este acuerdo impone ciertas obligaciones a las partes que se encuentran enmarcadas en una legislación de derecho público gracias al interés superior que tiene la educación en el ordenamiento jurídico. Este compromiso se concreta usualmente en el acto de la matrícula. Sentencia de la Corte Constitucional N° T-027 DE 1994.

El contrato de matrícula o su renovación será firmado por el estudiante y su acudiente legalmente vinculado y, en representación de la Institución Educativa, por el Rector.

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a cualquiera de sus padres biológicos, adoptivos o sustitutos o a la persona a quien legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la custodia temporal o definitiva del menor, caso en el cual lo comprobarán apostando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 22: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE; la calidad de estudiantes se perderá por las siguientes causales:

- La no renovación de matrícula en los plazos señalados por el croniograma de matriculas establecido por la entidad territorial certificada.
- Cancelación de matrícula por decisión del Consejo Directivo previa recomendación del Comité de Convivencia Escolar, por graves problemas de convivencia del estudiante, después de agotado el debido proceso.
- Culminación de estudios con su graduación en la media académica
- Retiro voluntario autorizado por sus padres o acudientes.
- Reprobación de un mismo grado hasta por dos veces
- Deserción escolar

ARTÍCULO 23: DEL PROCESO DE MATRÍCULA; la matrícula es un acto legal que en la institución se efectúa una sola vez, y se renueva cada año. Es completamente gratis. Los estudiantes son admitidos desde los 3 años en el nivel de Preescolar, que comprende los grados de prejardín, jardín y transición y adquieren continuidad hasta el grado 11°. Para la admisión de estudiantes nuevos, diferentes a los de preescolar, se siguen las reglas del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a que aquellos que vienen transferidos de otros planteles educativos, se les debe asignar cupo preferencialmente si registran cambio de



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

domicilio en algún barrio aledaño y tienen hermanos estudiando en el plantel. Los estudiantes ingresan con el numeroúnico de identificación personal NUIP del reepectivo Registro Civil de Nacimiento RCy firmarán, junto con sus padres o acudiente legalmente acreditado, la respectiva renovación cada año.

ARTÍCULO 24: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS; los requisitos para la admisión de estudiantes nuevos son los que a continuación se definen:

- Diligenciar el formulario de inscripción en las fechas establecidas por la institución.
- Presentar el Registro civil de nacimiento original
- Fotocopia de tarjeta de identidad o cédula
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (para educación de adultos)
- Fotocopia del carnet de EPS o IPS que presta servicios médico-asistenciales.
- Ficha del SISBEN
- Fotos tamaño 3x4 a color, renovable cada dos años.
- Fotocopia de la cédula de los padres
- Ficha de seguimiento u observador del alumno, actualizada.

CAPITULO VII. DE LOS DERECHOS DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 25: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, son derechos de los estudiantes del plantel los siguientes;

1. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
2. Presentar ante directivos y profesores iniciativas y sugerencias respetuosas que puedan mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales en la institución.
3. Recibir estímulos por su buen comportamiento y desempeño académico.
4. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrece la Institución.
5. Participar activamente en todos los eventos programados por la institución.
6. Representar dignamente a la institución dentro y fuera del plantel.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

7. Participar en el gobierno escolar como representante de sus compañeros y compañeras cuando resulte elegido/a; en tal caso tendrá derecho a participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia.
8. Usar los canales de comunicación que brinda la institución.
9. Recibir educación y orientación sexual acorde con su etapa de desarrollo.
10. Disfrutar de un ambiente sano, armónico, agradable y solidario que facilite el crecimiento personal a través de la relación consigo mismo/a, con los otros/as, con Dios, así como el adecuado desarrollo de su personalidad.
11. Gozar de un ambiente de disciplina, de fraternidad e interés que favorezca la excelencia en todas las actividades de la institución.
12. Identificarse con la filosofía institucional.
13. Participar en el proceso de diseño académico institucional, mediante una metodología apropiada para definir: objetivos, competencias, estándares y contenidos de las diferentes asignaturas.
14. Participar en la evaluación final de los procesos de enseñanza-aprendizaje en cada una de las áreas y/o asignaturas y dar sugerencias para el mejoramiento de los mismos.
15. Ser exaltado/a por sus éxitos en los diferentes campos de la formación.
16. Ser tratado/a con dignidad ante los fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.
17. Que se le respeten sus pertenencias.
18. Usar con dignidad los uniformes de acuerdo con los criterios de la institución.
19. Tener acceso información acumulada de su rendimiento académico
20. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales en la constitución política.
21. Solicitar a la autoridad competente permiso para retirarse de la institución, cuando medie justa causa, siempre y cuando se presente el acudiente o un representante debidamente autorizado/a.
22. Gozar de todos los servicios que brinda la institución.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

23. Conocer con anticipación los estándares, las competencias, núcleos temáticos (DBA), logros, indicadores de desempeño y actividades de cada una de las áreas académicas.
24. Recibir en forma puntual y completa las clases por parte de los/las profesores/as, a no ser que estén ausentes por un permiso justificado.
25. Ser evaluado/a de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y las disposiciones legales vigentes.
26. Tener docentes que respeten las individualidades, que desde el principio del año fijen pautas de trabajo, las comuniquen oportunamente y las hagan cumplir.
27. Recibir, según se plantea en el escudo, una formación que promueva el espíritu científico a través de proyectos de investigación que posibiliten la transformación de su entorno.
28. Ser informado/a con anterioridad sobre las fechas, los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura, sobre la calificación de los trabajos y actividades programadas en cada periodo, y a conocer la definitiva antes de pasarla a las planillas.
29. Presentar reclamos justificados, de manera comedida, acorde al conducto regular.
30. Solicitar su intervención en el Consejo Académico cuando lo considere necesario.
31. Ser promovido/a y recibir los refuerzos necesarios de acuerdo a las disposiciones legales y al PEI de la institución.
32. Solicitar mínimo con cinco (5) días de anticipación, certificado de valoración y constancias de estudio a la secretaría del plantel. (Decreto 180 de 1981, art. 15). A la valoración y reconocimiento de sus saberes previos.
33. Acordar con los/las profesores/as el momento y las condiciones para realizar evaluaciones o para entregar trabajos pendientes por concepto de ausencias a clase con excusa, oportunamente diligenciada. La excusa debe presentarse inmediatamente que se reintegre a las actividades escolares.
34. Durante el tiempo que dure la incapacidad médica, los estudiantes serán eximidos de las responsabilidades académicas; al término de esta deberán ponerse al día en las correspondientes obligaciones. Las faltas a clase o ausencias, sin justificación, se registran para efectos académicos de reprobación.
35. A recibir contenidos con enfoque diferencial, es decir, que ante las temáticas se debe plantear el aporte afro, indígena y mestizo.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

36. Recibir nivelaciones en cada periodo y nivelaciones especiales al final de cada semestre lectivo.
37. Recibir el Manual de Convivencia de la Institución, reflexionar sobre todos sus aspectos, interiorizarlo, comprometerse en su vivencia y participar de las revisiones periódicas que se hagan del mismo.
38. Recibir orientación para dar solución a determinadas situaciones que afecten su buen comportamiento.
39. Ser informado/a, con la debida anticipación, de la modificación del horario, del material requerido para realizar una actividad y de otras eventualidades que se puedan presentar.
40. Ser escuchado/a en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29 C. N.).

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1098 de noviembre 8 de 2006, y para cumplir con su misión, la institución educativa Junín tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los/las estudiantes en la gestión académica de la institución.
5. Abrir espacios de comunicación con los/las padres/madres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas etnias y culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 27: OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. SEGÚN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006. Las instituciones educativas de educación preescolar, básica primaria y secundaria y media públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Fomentar en los/las niños/as y adolescentes el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán incluir un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros/as y de los/as profesores/as.
3. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN ARTÍCULO 44 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006:



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños y niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los/las demás compañeros/as o profesores/as.
6. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**ARTÍCULO 29: GARANTÍA DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL LEY 1098 DE 2006:**

La Institución Educativa Junín se acoge al cumplimiento de la 1098 DE 2006, en el capítulo IV, en cuanto a tomar las medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los derechos y deberes de los menores establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia. La Institución estructurará un módulo articulado al PEI, bajo la orientación de la Secretaría de Educación, de tal manera que se mejoren las capacidades de los padres de familia y/o acudientes, en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

ARTÍCULO 30: DERECHOS DE LOS Y LAS DOCENTES; Acorde con la normatividad que regula la profesión docente, tendrán derecho a:

1. No ser discriminado/a por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
2. Hacer uso de los permisos o licencias permitidos legalmente, por temas de salud o calamidad familiar, teniendo en cuenta las necesidades de la institución.
3. Recibir la asignación académica teniendo en cuenta perfil profesional de acuerdo a su título ya su experiencia.
4. Ser respetado/a y escuchado/a por los/las integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno y justo como persona.
5. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional.
6. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación SIEE
7. Elegir y ser elegido/a para los diferentes organismos de participación del Gobierno Escolar.
8. Participar en cursos de profesionalización y actualización.
9. Ser amonestado/a en privado, primero verbalmente y luego por escrito con conocimiento previo de la falta.
10. Participar en convivencias, celebraciones especiales para su crecimiento personal.
11. Ser escuchado/a en propuestas u observaciones de mejoramiento institucional.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

12. Ser tenido/a en cuenta en la toma de decisiones académicas, disciplinarias y demás estipuladas en la ley.
13. Expresar libremente sus ideas y juicios críticos, de acuerdo a los límites del decoro y respeto necesarios.
14. Ser informado con anticipación de las fechas de las actividades y/o modificaciones a esta.

ARTÍCULO 31: DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES. Los directivos docentes tienen derecho a:

- 1 No ser discriminado/a por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
- 2 Hacer uso de los permisos o licencias permitidos legalmente, por temas de salud, calamidad familiar, participación en conferencias, inmersiones, foros y en general en temas de capacitación y actualización, teniendo en cuenta las necesidades de la institución
- 3 Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación SIEE
- 4 Mediar en los asuntos que afecten la imagen de la institución, siempre y cuando se tenga en cuenta el conducto regular.
- 5 Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
- 6 Tener espacios, lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar la labor pedagógica y personal.
- 7 Ser tratado/a según las disposiciones laborales vigentes.
- 8 Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la institución.
- 9 Recibir apoyo y sugerencias que aporten al buen desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 32: DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA; De acuerdo con el decreto 1286 de 2005, los padres de familia tienen derecho a:

- 1 No ser discriminados/as por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- 2 Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos/as, de conformidad con la Constitución y otras leyes.
- 3 Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 4 Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 5 Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos/as, y sobre el grado de idoneidad de los/as profesores/as y directivos de la institución educativa.
- 6 Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos/hijas y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- 7 Recibir respuesta suficiente y oportuna a su requerimiento sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos/hijas.
- 8 Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos/hijas.
- 9 Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos/hijas.
- 10 Elegir y ser elegido/a para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en su reglamento.
- 11 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos/hijas.
- 12 Ser escuchado/a en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29 C. N.).



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- 13 Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o Asociación de Padres de Familia con el fin de constituir comunidad educativa.
- 14 Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y demás, donde se informe los compromisos con la institución.
- 15 Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución.
- 16 Ser atendido/a con cultura y delicadeza en el momento que lo solicite.
- 17 Conocer y evaluar el manual de convivencia.

ARTICULO 33: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES; los estudiantes tendrán como deberes generales:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. (Art. 95 C.N.)
2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; (Art. 95 C.N.)
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales. (Art. 95 C.N.)
4. Proteger los recursos naturales y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95, C. N.).
5. Cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. Párrafo segundo del artículo 15 del CIA
6. Proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros, como por ejemplo sentarse en aleros, ventanas o barandas de las escaleras, treparse a los árboles, canchas o muros, jugar o correr en las escaleras y pasillos, jugar en la calle a la salida o entrada del colegio.
7. Abstenerse de usar en clases o en actividades escolares: celulares, iPod, MP3, MP4, walkman, discman, cámaras fotográficas, filmadoras, celulares, tablets o cualquier otro tipo de elementos de comunicación. Por razones de seguridad, aconsejamos a padres y estudiantes no traer este tipo de elementos al colegio. Sin embargo, en caso de hacerlo, éstos deberán permanecer apagados o en modo silencioso. El Colegio no responde por la pérdida de dichos elementos y tampoco adelantará acciones tendientes a su recuperación.
8. Conocer y respetar los principios filosóficos de la Institución Educativa Junín.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

1. Portar adecuadamente el uniforme de diario y/o de educación física que lo/a identifica como estudiante de la Institución Educativa Junín.
2. Dar un trato respetuoso y digno a los directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la institución, evitando cualquier tipo de discriminación.
3. Participar con respeto y colaborar en las actividades programadas por la institución.
4. Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido/a como integrante del Gobierno Escolar.
5. Utilizar correctamente las instalaciones y los enseres de la institución.
6. Cumplir con exactitud el horario establecido, permanecer en la institución durante toda la jornada y asistir puntualmente a toda clase o actividad programada.
7. Tener una actitud de respeto, interés y honestidad durante las clases, actos religiosos, cívicos, deportivos y culturales.
8. Acatar y atender sugerencias e indicaciones que se formulen con relación a la asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
9. Actuar con sencillez ante el reconocimiento y valoración de éxitos.
10. Comportarse con grandeza y espíritu de superación ante los fracasos.
11. Conocer los reglamentos de cada una de las dependencias institucionales y cumplirlos estrictamente.
12. Plantear argumentada y respetuosamente sugerencias que apunten a la modificación del currículo y sus actividades.
13. Portar permanentemente el carné estudiantil y presentarlo cuando el ingreso al establecimiento sea extraclase.
14. Matricularse o renovar la matrícula en las fechas programadas y cumplir con los requisitos exigidos.
15. Participar activa y oportunamente en las clases, promoviendo y respetando la intervención de los demás.
16. Asistir oportunamente a todas las clases y demás actividades programadas por la institución (ninguna asignatura es opcional).
17. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

18. Demostrar mejoramiento continuo en los procesos académicos poniendo de manifiesto su interés por el estudio.
19. Asumir una actitud investigativa, crítica y analítica en el proceso educativo. (Art. 8 Cód. I y A)
20. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
21. Considerar como propia la institución y, en tal sentido, preocuparse por el aseo, la buena presentación de la misma y el cuidado de las plantas ornamentales.
22. Observar las normas y horarios que establezcan las distintas dependencias de la institución.
23. Respetar el debido proceso en las gestiones extraordinarias, como: solicitud de permisos, justificación de ausencias y otros, con el respaldo de la firma de coordinación, padre/madre y/o acudiente.
24. Respetar los acuerdos establecidos para el uso del tiempo y de los diferentes espacios de la institución.
25. Responder económicoamente por los daños materiales causados en los implementos o bienes de la Institución, ya sea en forma individual o colectiva.
26. Demostrar con sus actitudes dentro y fuera de la institución una educación que responda a los principios y valores.
27. Proyectar en la sociedad la formación integral recibida en la Institución.
28. Buscar la solución de problemas académicos, disciplinarios y sociales que se presenten mediante el diálogo racional y democrático, respetando el conducto regular.
29. Respetar los sitios destinados para el trabajo del personal administrativo, sala de profesores, evitando ingresar a ellos sin previa autorización.
30. Esperar al profesor dentro del aula de clase en forma ordenada. En ausencia del profesor, el/la representante de grupo deberá informar a Coordinación.
31. En caso de llegar tarde a la institución, firmar el cuaderno de retardos en la portería y esperar para pasar a los salones.
32. Durante los descansos, permanecer fuera del aula de clase, ubicándose en las zonas asignadas para ello.
33. Respetar y valorar la diversidad.



ARTICULO 34: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EGRESADOS; los egresados, aunque ya no hacen parte del plantel, siguen siendo importantes puesto que ellos tienen asiento en el Consejo Directivo, en tal sentido también tienen derechos y deberes en el plantel. En consecuencia tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Participar y hacer parte del Consejo Directivo, por delegación de la organización de egresados que aglutinen el mayor numero de egresados.
2. Participar en la formulación y aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
3. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios, en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
4. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios.
5. Cuidar la buena imagen de la institución.
6. Promover el sentido de pertenencia por la institución en toda la comunidad educativa.
7. Participar de la reunión anual de egresados convocada por el plantel.

ARTICULO 35: DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Conocer, difundir, respetar y practicar los principios constitucionales.
2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica (Art. 95, C. N.).
3. Conocer, difundir y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
4. Realizar tareas de orientación a los estudiantes, prestándoles la ayuda que necesiten para el desenvolvimiento normal del proceso de aprendizaje y la formación de acuerdo con sus posibilidades.
5. Actualizar y adoptar los métodos y los recursos pedagógicos más apropiados para obtener progresos significativos en los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes.
6. Estar atentos/as al cumplimiento de su labor como profesor/a y como miembro de la comunidad educativa Junín.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

7. Respetar y atender con eficiencia a todas las personas, evidenciando la cultura del servicio público.
8. Trabajar en equipo participando activamente en el desarrollo de las actividades institucionales.
9. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y las contempladas en las leyes 715 y 734 y demás disposiciones vigentes o que entren en vigencia.
10. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
11. Inculcar en los estudiantes la vivencia de los valores éticos, morales, históricos y culturales de la Nación.
12. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
13. Diligenciar los libros reglamentarios y entregarlos puntualmente para ser revisados.
14. Dejar constancia en la ficha observador del estudiante de los procesos, procedimientos y correctivos establecidos en el Manual de Convivencia para ir estimulando o corrigiendo según el caso.
15. Informar al padre/madre de familia o acudiente sobre los logros y dificultades académicas y disciplinarias de los estudiantes.
16. Comunicar al Rector verbalmente o por escrito la causa de la falta o retardo al establecimiento.
17. Seguir el conducto regular en la solución de problemas disciplinarios y académicos.
18. Diligenciar las fichas de registro, control y evaluación de los estudiantes del grupo a su cargo.
19. Estimular a los/las estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos, también de sus dificultades y fallas.
20. Tratar con respeto a los directivos docentes, acatando de buena forma las observaciones o sugerencias, dentro de los límites contemplados en la ley.
21. Evitar discusiones frente a padres de familia, estudiantes o personas ajenas a la institución cuando haya diferencias o conflictos entre compañeros/as o con cualquier



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

miembro de la comunidad educativa. Las diferencias se deben resolver en forma privada en un ambiente de conciliación y respeto.

22. Evitar la difamación o realizar comentarios que vayan en detrimento de la persona o su buen nombre dentro o fuera de la institución.
23. Cumplir con las demás disposiciones que su jefe inmediato le asigne, dentro de los límites de la legislación vigente.
24. Portar el uniforme docente de acuerdo a lo establecido por el consejo directivo.

ARTICULO 36: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Acatar las directrices emanadas de los/las superiores.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales vigentes.
3. Coordinar y participar en el Consejo Directivo, académico y en comisiones de convivencia, evaluación y promoción.
4. Conocer lo concerniente a la legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y hacerlas cumplir.
5. Gestionar los recursos para el mejoramiento de la institución.
6. Dar un trato respetuoso y digno a todas las personas, evitando cualquier clase de discriminación y dando ejemplo de la cultura del servicio con calidad y eficiencia.
7. Informarse de todos los procesos institucionales, garantizando acompañamiento a todos sus estamentos y las demás que su jefe inmediato le asigne.

ARTÍCULO 37: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO:

1. No ser discriminado/a por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
2. Hacer uso de los permisos teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las necesidades de la institución.
3. Ser respetado/a y escuchado/a por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.
4. Disfrutar de un ambiente propicio para su desempeño laboral.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

5. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano/a colombiano/a (Título II, caps. 1 al 4).
6. Atender en forma eficiente, oportuna y cordial a todas las personas que requieran sus servicios.
7. Responder ante rectoría por el buen funcionamiento de la Secretaría y por la correcta elaboración y exactitud de lo anotado en los libros reglamentarios.
8. Llevar la correspondencia oficial y el archivo de la institución de acuerdo a las normas vigentes y a las instrucciones de rectoría. Elaborar resoluciones y trabajos.
9. Expedir certificados, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno de rectoría.
10. Revisar documentación de estudiantes para efectos de matrícula.
11. Asistir a las reuniones del consejo directivo y demás donde sea requerida.
12. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la institución.
13. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
14. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y demás que su jefe inmediato le asigne.

ARTICULO 38: DEBERES DE LOS PADRES; La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. La corresponsabilidad: es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
2. La responsabilidad parental. Artículo 14 del C.I.A.: "La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil". Es además la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse de que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos”.

3. Proteger a sus hijos o acudidos contra cualquier acto que vulnere su integridad física, psicológica y moral.
4. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, adolescencia y la familia.
5. Formar, orientar y estimular a sus acudidos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
6. Proporcionarles a sus hijos/hijas, acogidos/as, las condiciones necesarias que les permitan un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, educándoles en la salud preventiva y en la higiene. 7. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
8. Abstenerse de realizar actos y conductas que impliquen maltrato físico, sexual o psicológico. Asistir a centros de orientación y tratamiento cuando se requiera.
9. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
10. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas, habilidades científicas y tecnológicas.
11. Respetar el derecho de sus hijos a la libre escogencia de su identidad sexual.
12. Brindarle a hijos/as, acudidos/as las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

13. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
14. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con los demás miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
15. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo 1. En los pueblos indígenas y afrodescendientes y Rom, las obligaciones de la familia se establecen de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos/hijas, acudidos/as en los establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos/hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros profesores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de elaboración y revisión del Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Educar a sus hijos/hijas, acudidos/as y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Art. 7 Ley 115; Ley 1620 de 2013).
10. Respaldar la autoridad de la institución corrigiendo oportunamente a sus hijos, hijas, acudidos/as cuando las circunstancias lo requieran.
11. Estimular en los hijos/hijas, acudidos/as, el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales y responder por su buena presentación.
12. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
13. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos: a las personas, planta física o enseres de la institución.
14. Orientar y supervisar el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijos/hijas, acudidos/as después de finalizada la jornada escolar.
15. Asistir a la entrega de informes y reuniones programadas por la institución o cuando esta requiera su presencia.
16. Justificar en forma personal o escrita los retardos e inasistencias de sus hijos/as, acudidos/as al plantel, y solicitar con anticipación los permisos pertinentes.
17. Facilitar a sus hijos los útiles y elementos de trabajo para que puedan cumplir con todas sus responsabilidades.

ARTÍCULO 39: ESTÍMULOS A LOS/LAS ESTUDIANTES, PADRES/MADRES, DOCENTES Y DIRECTIVOS POR LOGROS; La institución premiará a aquellos miembros de la comunidad educativa que alcancen logros significativos individuales o colectivos en los campos académico, cultural, deportivo, científico y literario, que fortalezcan la imagen del plantel y el nombre del Municipio, Departamento o la Nación. El rector comunicará y difundirá dentro de la



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

comunidad educativa las acciones positivas y los logros en cualquier campo de los antes descritos y promulgará una resolución reconociendo tales hechos.

ARTÍCULO 40: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES; Los estudiantes que realcen el nombre de la institución o se destaque con logros académicos, investigativos y científicos, deportivos y culturales tendrán derecho a estímulos que contribuyan a su mejoramiento académico, personal y social. Los siguientes son los estímulos que podrían otorgarse a los estudiantes:

- Diploma juninista: A los estudiantes que se distingan por su calidad humana y por la vivencia de los valores, principios y metas del plantel.
- Distinción al mejor bachiller: A los estudiantes de grado 11º que se distingan por su excelencia académica y comportamental.
- Distinción al mejor ICFES: A los estudiantes que superen los 310 puntos en las pruebas SABER 11.
- Medallas, menciones o diplomas de honor: Al estudiante o grupo de estudiantes por actuaciones destacadas en los ámbitos académico, científico, cultural, humano, social, deportivo y cívico.
- Medalla al merito deportivo, concedida a los estudiantes que se destaque en competencias deportivas a nivel local, regional, nacional o internacional, en representación del plantel, del municipio, del departamento o la nación.
- Medalla Pedro Nel Rodriguez al merito personal, concedida a estudiantes que se destaque en el ámbito cultural, en cualquiera de sus manifestaciones, en representación del plantel, del municipio o del departamento.
- Cuadro de Honor: El cuadro de honor se emitirá mediante resolución rectoral, resaltando los logros academicos de los mejores estudiantes de cada grado o grupos de grado que ofrece la institución, al final del año, a los cuales se les estimulará con un diploma de honor y un kit escolar que será entregado al iniciar el año escolar siguiente, siempre y cuando el estudiante permanezca en la institución.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ARTICULO 41: ESTÍMULOS A LOS DOCENTES; los docentes destacados por sus logros académicos, científicos, deportivos y culturales, que redunden en beneficio del nombre de la institución, tendrán derecho a estímulos como:

- Resaltar en público los logros alcanzados.
- Publicación de libros, revistas y experiencias significativas
- Resaltación de la puntualidad
- Medallas y diplomas de honor

ARTICULO 42: ESTIMULO A LOS PADRES DE FAMILIA; los padres de familia que cumplan lo establecido en el artículo 2 del presente acuerdo y que se destaque con logros académicos, deportivos, científicos y culturales serán objetos de estímulos por parte del plantel, de la siguiente manera:

- Medallas, menciones o diplomas de honor: A los padres o madres por actuaciones destacadas en los ámbitos académicos, científico, cultural, humano, social, deportivo y cívico.
- Medalla al merito deportivo, concedida a los padres o madres que se destaque en competencias deportivas a nivel local, regional, nacional o internacional, en representación del plantel, del municipio, del departamento o la nación.
- Medalla Pedro Nel Rodriguez al merito personal, concedida a padres o madres que se destaque en el ámbito cultural, en cualquiera de sus manifestaciones, en representación del plantel, del municipio o del departamento.

ARTICULO 43: PERFIL DEL ESTUDIANTE; los estudiantes juninistas deben:

- Desarrollar unas competencias que le permitan formarse una visión crítica de la vida.
- Adquirir conocimientos prácticos de las distintas áreas académicas, para que se desempeñe en el campo laboral y social.
- Tener una comprensión básica del medio físico, económico, político, social, ambiental y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a su edad.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- Poseer habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse como es debido.
- Adquirir conocimientos y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a su desarrollo físico armónico.
- Tener sensibilidad social, apreciación y prácticas de valores sociales, éticos, morales y estéticos y con un alto grado de valoración y práctica en lo concerniente al folclor colombiano.
- Poseer bases académicas que le permitan ser líder en el campo social, productivo, cultural y político de su región.
- Demostrar sentido de pertenencia con la institución.
- Ser respetuoso de la persona, creencias, orientación sexual y costumbres de los demás.
- Respetarse a sí mismo(a) y tener un proyecto de vida que le dé sentido, orientación, calidad y realización a su vida.
- Practicar siempre en cualquier contexto la responsabilidad, el respeto, la tolerancia y la solidaridad.
- Ser justo, equilibrado emocionalmente y pulcro.
- Caracterizarse por su espíritu de servicio y colaboración.
- Conocer sus deberes y derechos sociales.
- Ser conocedor de la Constitución Política de Colombia.
- Tener conciencia de su entorno y comportamientos sociales.
- Ser agente activo de los procesos democráticos.
- Reconocer a la persona, su diferencia y procedencia como fundamento de la identidad.
- Valorar y respetar la diversidad etnocultural colombiana.
- Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento a sí mismo, la autoestima e identidad y la igualdad entre los tuyos.
- Vivir una buena cultura ambiental, respetar las diferentes manifestaciones de vida y cuidar la naturaleza.
- Contribuir con el aseo y la buena presentación del plantel.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- Valorar y enaltecer la simbología de la institución haciéndola visible y entonando con respeto los himnos e izando las banderas.
- Identificar las diferentes manifestaciones culturales del país y reivindicar las del contexto regional y local.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

:

ARTÍCULO 44. NATURALEZA. De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO 45: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE SUS MIEMBROS; son funciones del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, entre directivos y estudiantes, entre estudiantes y padres de familia; entre docentes y directivos; entre docentes y directivos con padres de familia; entre docentes docentes, directivos y administrativos y entre administrativos estudiantes y padres de familia.
- b) Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d) Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando al Comité asista un estudiante, éste estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- e) Establecer la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el presente acuerdo, cuando se trate de situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- g) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- h) Generar políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- j) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivo que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- k) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral d) del presente artículo, esta estrategia debe ajustarse a la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando este sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería del municipio al cual pertenece la institución educativa.

ARTICULO 46: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del Rector como Presidente del Comité Escolar de Convivencia:

- a) Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
- b) Informar a la Comunidad Educativa las estrategias de mejora de la convivencia en la Institución, propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.
- c) Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo 2 del presente reglamento.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
- e) Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007.
- f) Nombrar las Comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Invitar a otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 47: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ. Son funciones del secretario del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- d. Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el Rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación del mismo.

ARTICULO 48: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar son:

- a) El Rector.
- b) Coordinadores



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- c) El personero estudiantil.
- d) El presidente del Consejo de Estudiantes.
- e) El o la docente orientador (a), quien oficiara como secretario (a) técnico del comité.
- f) Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
- g) El representante del Consejo de Padres de Familia

Parágrafo 1. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los numerales c), d), e), f) del presente artículo la hará el rector, dependiendo de la estructura organizacional de la institución. De igual manera, en el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignada la razón y el procedimiento de dicha elección.

Parágrafo 2. La elección del miembro del Comité al que se refiere el numeral g) del presente artículo se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal propósito. En el acta de constitución del Comité, la primera del año lectivo para el cual se constituye el Comité, se dejará consignada la razón y el procedimiento de dicha elección.

ARTICULO 49: CRITERIOS PARA HACER PARTE DEL COMITÉ. Para llegar a formar parte del Comité de Convivencia Escolar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
- c) En el caso de los padres de familia estos deben cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2 del presente acuerdo.

ARTICULO 50: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar los siguientes:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b) Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
- c) Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
- d) Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- e) Responder administrativa y penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.
- f) Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g) Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.
- h) Suscribir la cláusula de confidencialidad que el Colegio proponga, para garantizar el sigilo y la protección de la información que conozca o trate en dicha instancia.
- i) Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como miembro del Comité.

ARTICULO 51: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia los siguientes:

- a) Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por éste, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.
- b) Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- c) Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

ARTICULO 52: PROHIBICIONES. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar.

- a) Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.
- b) Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- c) Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité.
- d) Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ARTICULO 53: SANCIONES DE LOS INTEGRANTES. El miembro del Comité de Convivencia Escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el Reglamento Interno del Colegio o en el Manual de Convivencia, según sea el caso.

Parágrafo: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTICULO 54: CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

- a) Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.
- b) Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- c) El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.
- d) Por disposición de los representados, cuando exista violación de los reglamentos establecidos en cada organismo elector o postulante.

ARTICULO 55: REUNIONES. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán ordinarias o extraordinarias:

- a) Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, según lo planeado en el POA de la institución.
- b) Extraordinarias: serán convocadas por el presidente del Comité cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO 56: QUÓRUM. El quórum del Comité Escolar de Convivencia para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. En ningún caso el Comité podrá sesionar sin la presencia del presidente del mismo.



ARTICULO 57: ACTAS. De cada una de las reuniones del Comité, se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
- c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- e) Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 58: ACCIONES. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación del bullying y la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. Los integrantes del Comité nunca podrán asumir las funciones que tienen las distintas instancias de autoridad del Colegio, dado que siempre se debe respetar el conducto regular.



Parágrafo 2. No está permitido que un integrante del Comité tome la vocería del mismo o ejerza cualquier función diferente a las especificadas en este reglamento, las que se deben cumplir mientras el mismo sesiona.

ARTÍCULO 59: CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN; Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del mismo, se seguirá el siguiente procedimiento.

- a) Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de los miembros del Comité, éste deberá declararse impedido.
- b) Cualquier miembro del Comité que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:
 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
 3. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
 4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del miembro del Comité.
 5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el miembro del Comité, consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de esta, o haber intervenido en esta como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Comité haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

12. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener al miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, en una decisión administrativa pendiente en que se controveja la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el miembro del Comité o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

ARTÍCULO 60: TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES; en caso de impedimento, el miembro del Comité enviará, dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al rector de la institución o al Consejo Directivo, si fuese este último quien tiene el impedimento o ha sido recusado.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del caso en cuestión.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos que se fijan en este artículo.

ARTÍCULO 61: INVITADOS; Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar, con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

presidente del Comité, y de lo cual se dejará constancia en las actas de la misma, ya sea que se acepte o se niegue.

ARTÍCULO 62 COMISIONES; El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

ARTÍCULO 63: CONDUCTO REGULAR; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra autoridad del Colegio, el Comité se abstendrá de considerarlo.

Parágrafo 2. Cuando la situación lo amerite, a juicio del Presidente del Comité, y dependiendo de tiempos, lugares y personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular, para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 64: DECISIONES; Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, se denominarán resoluciones, que firmarán todos los miembros del comité y serán comunicadas por el presidente, mediante comunicación escrita..

ARTICULO 65: Recursos. Contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar procede el derecho de defensa y los recursos de apelación o reposición, según sea el caso, de los cuales se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Comité, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

En caso de no ser atendida la apelación, quien la presente podrá recurrir al Consejo Directivo de la Institución como instancia ante la cual puede impugnar o apelar las actuaciones administrativas del Comité. Surtido este procedimiento, no procede ningún otro recurso.

ARTICULO 66: VOTO.

El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ARTICULO 67: VIGENCIA DEL COMITÉ; El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año lectivo para el cual fue elegido y permanecerá en ejercicio hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTICULO 68:. VIGENCIA DEL REGLAMENTO; El presente Reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

ARTICULO 69: FORMAS Y ALTERNATIVAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS TEMAS DE LEY; Atendiendo a que se deben proponer nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir pacíficamente los conflictos, se implementarán Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC): arbitraje pedagógico, conciliación, negociación, mediación y métodos espontáneos.

ARTICULO 70: EL ARBITRAJE PEDAGÓGICO; El Arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Si pensamos en esta figura, este rol es muy conocido a través del inspector o inspectora general, orientador y orientadora o un profesor o profesora jefe/a, Dirección del establecimiento. Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Los árbitros deben ser personas imparciales y con buen juicio, libres de prejuicios hacia las partes, no debe ser parte del conflicto, ni sacar beneficios directos a raíz de los acuerdos que se alcancen, o lo que es lo mismo, deben ser independientes.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

Considerando lo expuesto, podríamos entonces describir un método para trabajar la técnica del Arbitraje Pedagógico, en el que se recomienda tener presente estas cinco reglas básicas:

- Resguardar la dignidad de las partes,
- resguardar el derecho a la educación,
- resguardar el restablecimiento de las relaciones,
- proponer una salida justa al problema,
- reparación del daño implicado en el conflicto.

En el arbitraje se debe seguir los siguientes pasos:

Reconstituir el conflicto junto a las partes, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación.

Buscar una solución justa en la que se incluyen proposiciones tanto de los involucrados en el conflicto como del árbitro pedagógico, para llegar a un acuerdo en el que se resguarden las reglas del proceso.

ARTICULO 71: LA CONCILIACIÓN; Procedimiento en el cual dos partes de un conflicto se reúnen con un tercero, ajeno e imparcial, que facilita la comunicación entre las personas enfrentadas para delimitar y solucionar el conflicto, y que además formula propuestas de solución.

En otras palabras, es "el intento de un tercero de lograr un entendimiento entre las partes de una contienda o juicio, que implica recíprocas concesiones para llegar a un acuerdo razonable para ambas". La conciliación escolar es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual dos o más personas, normalmente estudiantes, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado CONCILIADOR O FACILITADOR, que a su vez también es un estudiante activo. Este mecanismo se plantea para el manejo del conflicto interpersonal entre pares con la posibilidad de transformación de la relación existente entre los jóvenes que participan de una controversia o diferencia, como del conflicto mismo.

La conciliación o mediación escolar



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- Fortalece la enseñanza de valores en el colegio
- Reduce los niveles de violencia y conflicto permanente en el colegio.
- Abre espacios para el aprendizaje
- Motiva la participación estudiantil.
- Ayuda a los estudiantes a construir un ambiente más democrático y armónico

Los conciliadores o mediadores escolares están en la capacidad de colaborar en la solución de conflictos cotidianos tales como las burlas, rechazo de un grupo hacia un compañero, amenazas, insultos, golpes, juegos agresivos, pérdida o daño de objetos personales o del plantel, entre otros, considerando las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Colegio.

ARTICULO 72: LA NEGOCIACIÓN; La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación.

La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en el cual dos o más actores en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Los pasos para negociar son:

Dialogar y escuchar con respeto. Las partes se disponen a dialogar cara a cara, es decir, a escuchar y expresar. En esta instancia, cada una de las personas debe sentir que está en el lugar adecuado y en el momento oportuno para ambas, a fin de enfrentar el diálogo con igualdad de condiciones y oportunidades.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- Si existe mucha molestia, rabia o enojo en una o en ambas partes involucradas, se recomienda esperar un momento, el autocontrol de las emociones y disponerse a escuchar con los cinco sentidos (escucha activa).
- **Aclarando el conflicto.** Cada parte debe describir qué pasó y/o qué sintió.
- **Exponiendo nuestros intereses** para resolver el conflicto. Dialogar constituye un aspecto central en la posibilidad de escuchar a la otra parte, aunque este tenga una posición distinta o intereses que se pongan en tensión con los nuestros.
- **Buscar la solución más adecuada.** Una negociación es exitosa cuando satisface, aunque parcialmente, las necesidades de ambas partes; o sea, cuando ambos ganan en el proceso.

ARTICULO 73: LA MEDIACIÓN; Entendida como el “procedimiento no adversarial en el que un tercero neutral ayuda a las partes a negociar para llegar a un resultado recíprocamente aceptable”, el fin de esta técnica es que la solución surja de las partes, transformándolos en actores que resuelven sus conflictos e invitándolos a ser parte de las soluciones.

La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

El rol del mediador o mediadora debe asumirse desde las siguientes características:

- Asumir que la responsabilidad de transformar el conflicto está en las partes involucradas, siendo él o ella un facilitador o facilitadora de esta tarea.
- Ayudar a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Ayudar a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.
- Contribuir a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- No juzgar a las partes. Estar atentos a los valores por los que se guían. o dicen guiarse.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

En esta técnica es muy importante que los actores involucrados busquen una solución, participen voluntariamente de la mediación, y que los involucrados sean pares, es decir, estén en igualdad de condiciones, y que tengan la certeza de que el proceso será confidencial. Por esto, el mediador o mediadora debe dar credibilidad, acogida y confianza respecto a la confidencialidad del proceso.

Los pasos a seguir en la mediación son:

- a) **La premediación:** aquí el mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos. Junto a esto, se explica el proceso al que están siendo convocados y el mediador autoevalúa si las partes se encuentran en condiciones de poder comenzar un diálogo.
- b) **La presentación y reglas del juego;** en este paso busca crear confianza en el proceso. Invita al diálogo y entrega las reglas del juego:
 - Contar con disposición real para la resolución del conflicto;
 - Actuar con la verdad.
 - Escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir.
 - Ser respetuoso o respetuosa;
 - A la vez que respresar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.
- c) **Cuéntame y te escucho.** Las partes involucradas puedan exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona.
- d) **Aclarar el problema.** Identificar en qué consiste el conflicto y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados.
- e) **Proponer soluciones.** El objetivo de este paso se centra en abordar cada tema de los seleccionados como prioritarios para la resolución del conflicto y buscar, a través del diálogo, posibles vías de arreglo.
- f) **Llegar a un acuerdo.** Este último paso se dirige a evaluar las propuestas emergentes del paso anterior, junto a las ventajas y desventajas de cada una de ellas, y así llegar a un acuerdo. El mediador o mediadora, como facilitador de este proceso, debe tener presente algunos requisitos para finiquitar el acuerdo entre los involucrados, tales como:



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- Equilibrio, claridad y simpleza;
- Realismo, posible de ser alcanzado;
- Especificidad y concreción;
- Aceptable por ambas partes;
- Evaluable y que posibilite restablecer una relación respetuosa.

Al cierre del trabajo de mediación, generalmente con más calma que al inicio, se puede invitar a las partes a contar cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro. Este ejercicio posibilita que verbalicen y logren visualizar el trabajo realizado, y la utilidad que les puede brindar en su vida cotidiana.

ARTICULO 74: LOS SISTEMAS ESPONTÁNEOS; Entendidos como "modalidades que corresponden a prácticas culturales, de tradición y vigencia ancestrales y comunitarias, y que logran conocer y resolver las disputas entre personas o grupos de personas".

CAPITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 75: PRINCIPIOS RECTORES; De conformidad con lo establecido Ley 1620 d 2013, el Decreto 1965 de 2013, a todos los componentes de atención integral se les aplicarán los siguientes principios.

- **No ser revictimizado:** Hace referencia a los casos en que un estudiante ha sido víctima de agresión o vulneración de algún derecho, pero por acción u omisión de sus compañeros o autoridad, puede ser víctima nuevamente, sin que se tomen las precauciones del caso.
- **El interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** Significa que el bienestar y el derecho de los niños, niñas y adolescentes prevalece y es prioritario sobre cualquier otra circunstancia paralela por la cual se tenga que decidir. Es de importancia suprema sobre cualquier otro interés en juego.
- **Prevalencia de sus derechos:** En todo momento de atención para dirimir conflictos, lo primero que se debe tener en cuenta es la protección de los derechos de las partes, bien sea de la víctima o del transgresor.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- **La exigibilidad de sus derechos:** Entender que cada estudiante tiene el derecho a exigir sus derechos, sin que ello se convierta o se entienda como actitudes hostiles ni de rebeldía. Cuidando siempre que el sujeto lo exija dentro del marco del respeto.
- **La corresponsabilidad:** Tener en cuenta que en los conflictos o transgresiones a las normas pueden haber responsabilidades compartidas, en mayor o menor grado para cada una de las partes, incluso de sujetos o instancias indirectamente implicadas. Por lo tanto, las decisiones igualmente deben involucrar tales responsabilidades.
- **La perspectiva de género:** Tener en cuenta la diferenciación de géneros no puede dar lugar a la prevalencia de poder de uno sobre el otro, sino que, por el contrario, debe primar la igualdad de derecho. La identidad de género y la orientación sexual deben ser categorías de la personalidad de los estudiantes que ameritan respeto y equidad en su tratamiento.
- **Proporcionalidad en la adopción de medidas:** La toma de decisiones frente a la atención de comportamientos inadecuados o conflictos de convivencia debe hacerse con mesura. Las medidas a tomar deben ser proporcionales a la situación descrita, teniendo en cuenta todos los factores agravantes o atenuantes de la acción o acciones.
- **La discreción, protección de datos y confidencialidad:** Tener presente que los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad y a la protección de su intimidad; por lo tanto, la información que se genere como resultado de un proceso de atención disciplinaria debe ser manejada con la debida discreción y respeto.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** El respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la sanción.
- **Preexistencia de la falta:** Una sanción se aplicará por el hecho de ser una situación tipificada en el Manual de Convivencia.
- **Presunción de la inocencia:** Los estudiantes se presumen inocentes de las faltas que se les atribuyen mientras no se declare su responsabilidad en ésta.
- **Igualdad:** Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y adjuntar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- **Controversia de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos, por lo cual toda prueba puede ser controvertible por el afectado con los argumentos probatorios pertinentes.
- **Motivación:** Toda decisión, en un proceso formativo, por lo tanto, debe ser justificada con las razones que la motivan.
- **Oportunidad.** Tener en cuenta que la confesión voluntaria de la falta y la colaboración en el esclarecimiento de un hecho pueden afectar favorablemente al sujeto acusado en las medidas finales que se tomen.
- **Reparación del daño.** Toda falta, además de conducir a unas medidas correctivas de orden comportamental, implica la reparación de daños materiales, económicos, morales o sicológicos, según la naturaleza de la misma.
- **Reflexión y aprendizaje de la situación problemática.** Toda situación debe usarse para la reflexión pedagógica, generando aprendizaje para la vida, a través de acciones concretas planeadas y ejecutadas por los directivos, docentes y estudiantes implicados.

ARTICULO 76: ACCIONES DE PROMOCIÓN; En la institución educativa Junín se promoverá la convivencia escolar y el mejoramiento del clima escolar con las siguientes acciones. Las estrategias pedagógicas que permitirán garantizar la promoción, divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa en la institución son las siguientes:

- Actualización permanente del manual de convivencia.
- Diseño de cartillas sobre valores
- Construcción y diseño de gráficas o ilustraciones en murales con temas de valores.
- Publicación de pendones con la ruta de atención integral a la convivencia.
- Edición de videos y otros materiales audiovisuales e impresos en página web institucional.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- Socialización del mismo en reuniones de padres de familia, direcciones de grupo y grupos de WhatsApp.
- Entrega del manual de convivencia en físico por familias.

ARTICULO 77: ACCIONES DE PREVENCIÓN; En el marco de la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el área de convivencia en la I.E. Junín establece estrategias para hacer frente al fenómeno de la violencia y el acoso escolar.

- a) **La orientación de grupo:** Espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el profesor responsable y un grupo de estudiantes. En un clima de diálogo y colaboración se favorece el crecimiento de cada uno, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
- b) **Formación general:** Espacio pedagógico para la reflexión, información general y agenda institucional.
- c) **El acompañamiento continuo:** Presencia efectiva en el proceso de crecimiento del estudiante con la participación de padres y/o acudientes, psicoorientador/a, profesores y directivos.
- d) **Creación del centro de negociación y arbitraje.** Se crea un espacio para la concertación y conciliación, en el que se enseña a los educandos formas creativas y asertivas de solucionar los conflictos. Se utilizan tres formas para solucionarlos:
 - Negociación: se da cuando dos personas involucradas en un conflicto se sientan a discutir y solucionar su propio problema.
 - Mediación: es cuando una persona fuera del conflicto entra para ayudar a que las personas involucradas lleguen a un acuerdo.
 - Arbitraje: se da cuando una tercera parte escucha los hechos y toma la decisión final, actuando como juez.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- e) **El diálogo personal:** Con cada estudiante para estimularlo/a, escuchar sus dificultades, invitarlo/a al cambio si hay irregulares en su comportamiento y evaluar los correctivos propuestos.
- f) **La evaluación periódica de comportamientos a nivel individual o colectivo:** Para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.
- g) **El diálogo con los padres de familia o acudientes:** Para conocerlos, dar a conocer los proyectos institucionales e informales sobre el proceso de formación de sus hijas. Además, será un espacio motivado para informar, dialogar, reflexionar y orientar sobre las irregularidades que presenten las estudiantes.
- h) **El contrato pedagógico o comportamental:** Se elabora para aquellos estudiantes que manifiesten reincidencia en faltas leves o graves.
- i) **Convivencias con estudiantes y profesores**
- j) **Talleres, charlas y acompañamiento de psicorientación.**
- k) **Implementación del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC,** semanas de educación sexual, apoyo a los programas municipales y departamentales afines).
- l) **Ejecución de proyectos: democracia, valores, cátedra de estudios afrocolombianos y cátedra de la paz.**
- m) **Celebraciones especiales:** Día de la familia, día de los abuelos, día del niño.
- n) **Actividades culturales, recreativas y deportivas:** Festival coreográfico, Día de la Cometa, campeonatos inter-cursos, juegos inter-colegiados, tardes de talentos.
- o) Promotores y mediadores de convivencia.
- p) Activación del Comité ambiental
- q) Realización de la Feria de la Ciencia
- r) Revisión periódica del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- s) Implementación de estrategias de convivencia en el Plan de Estudios
- t) Asambleas y reuniones con padres de familia
- u) Escuela de padres
- v) Periódico mural
- w) Murales pedagógicos.



x) Descansos vigilados.

1. Consumo de sustancias psicoactivas

Prácticas positivas para el autocuidado

- a) Mensajes en redes sociales institucionales sobre las consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.
- b) Fortalecimiento de las capacidades de la familia para expresar el afecto y generar apegos seguros a través de la escuela de padres.
- c) Convivencias en sitios externos a la institución para fortalecer lazos familiares y afectivos.
- d) Acompañamiento de entidades de protección al menor
- e) Charlas con orientador escolar y conversaciones empáticas con estudiantes vulnerables.
- f) Espacios de reflexión con los directores de grupo

2. Embarazo adolescente

- a) Desarrollar los hilos conductores del PSCC a través de diferentes estrategias tales como : manifestaciones artísticas, guías pedagógicas, charlas con orientadora escolar y personal de salud , talleres. Etc
- b) Cursos de aprovechamiento de tiempo libre.
- c) Charlas con orientador escolar y conversaciones empáticas con estudiantes vulnerables.
- d) Espacios de reflexión con los directores de grupo
- e) Proyecto de vida

3. Violencia escolar

- a) Mediadores de paz
- b) Pactos de convivencia
- c) Divulgación del manual de convivencia
- d) Talleres y charlas
- e) Seguimientos de casos
- f) Salidas integrativas con estudiantes por grupos
- g) Encuentros familiares



ARTICULO 78: ACCIONES DE ATENCIÓN

ARTICULO 79: RECONOCIMIENTO

- a) Hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios. Determinar qué fue lo que pasó.
- b) Identificación del ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
- c) Reconstrucción de la situación, hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas.
- d) Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones solo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III, el EE no debe indagar sobre la situación.
- e) Establecer los roles que asumen cada una de las personas del EE en una situación que afecte la convivencia.

ARTICULO 80: IDENTIFICACIÓN

- a) Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario y el manual de convivencia, se procede a la categorización del caso. Determinar qué tipo de situación es, según sus características.
- b) Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación que determina el Decreto 1965 de 2013, para facilitar su identificación.
- c) Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.
- d) Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada.
- e) Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención.
- f) Respetar el debido proceso.
- g) Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.
- h) La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ARTICULO 81: ACTIVACIÓN

- a) A partir de la identificación del tipo de situación, se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- b) Implementar los denominados estudiantes medidores y mediadoras de convivencia.
- c) Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada.
- d) Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
- e) Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
- f) Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- g) Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar como se pueden evitar nuevas situaciones.

ARTICULO 82: ACCIONES DE SEGUIMIENTO

- a) Verificación: comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes. En este sentido, para realizar la verificación es útil usar herramientas o formatos de indicadores de logro.
- b) Monitoreo: es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.
- c) Retroalimentación: es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones.



CAPITULO X. DEFINICIONES APLICADAS A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 83 DEFINICIONES: De conformidad con el decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013 se presentan las siguientes definiciones:

1. **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.
2. **Acto educativo:** Relación entre el estudiante y el educador que busca el logro de las metas del estudiante.
3. **Acta de compromiso:** Convenio entre la institución y la familia, cuyos compromisos están dirigidos a cambiar comportamientos y actitudes de los estudiantes que no favorecen la convivencia escolar.
4. **Acudiente:** Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el hijo(a) frente a la institución, desde el instante en que se firma la matrícula.
5. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, entre otros.
 - **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. Acoso escolar (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. Amonestación: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a estudiantes sobre dificultades de comportamiento y a padres de familia y/o acudientes en caso de ser necesario.

8. Estudiante: Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo.

9. Apelación: Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

10. Asistencia: La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la institución educativa.

11. Asociación para transgredir normas: Se presenta cuando dos o más personas voluntariamente se ponen de acuerdo y juntos conciben un plan para cometer acciones en contra de lo establecido en el manual de convivencia.

12. Autoevaluación: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación, buscando su mejoramiento como persona.

13. Autonomía: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión, en forma madura y responsable.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

14. Autoridad: Estamento o persona que ejerce el mando; puede exigir obediencia y ayuda al crecimiento como persona. Investidura que faculta a una persona para desempeñarse en un cargo.

15. Buen comportamiento: Es la forma adecuada de observar determinados comportamientos y actitudes en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

16. Circunstancia agravante: Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la situación (falta).

17. Circunstancia atenuante: Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la situación (falta).

18. Ciberacoso escolar (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

19. Comisión de Evaluación: Grupo de personas que analiza los casos de superación o dificultades en la consecución de los logros de los estudiantes.

20. Complicidad: Participar en una situación o acto contra las normas, sin ser el autor de ella.

21. Comportamiento: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera de la institución. Sugiere responsabilidad y convicción.

Manera de conducirse las personas en relación con su entorno. Conjunto de respuestas frente a estímulos, tanto internos como externos, que pueden ser conscientes o inconscientes; voluntarias e involuntarias, públicas o privadas de acuerdo a las circunstancias que lo afectan. Manifestaciones y actividades que determinan la capacidad de convivencia de las personas en su entorno social.

22. Compromiso: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

23. Comunicación: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.



24. Comunidad Educativa: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994.

25. Conciliación: Convenio al cual se llega por mutuo acuerdo de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

26. Conducta: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. Comportamiento de la persona expresado en el decir, pensar y actuar.

27. Conducta disruptiva deliberada: Es un comportamiento negativo que se caracteriza por una ruptura muy marcada respecto a las pautas de conducta y valores generales o sociales aceptados, que pueden amenazar la armonía de un grupo, provocando desorganización de las actividades grupales e irrespeto a los compañeros que se encuentran interesados en prestar atención a la actividad; se manifiesta en acciones de mala educación, insolencia, falta de cooperación, irrespeto, desobediencia, agresión, provocación e impulsividad, entre otros.

28. Conflicto: Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como: Altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

29. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

30. Consenso: Consentimiento unánime.

31. Convivencia: Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente dentro de los parámetros normales de coexistencia en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

procesos de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento.

La convivencia en JUNIN es un proceso de formación en una perspectiva integral que comprende todas las dimensiones de la persona. Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro de la institución, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y el manejo pedagógico correspondientes, de acuerdo con los principios formativos y con los capítulos pertinentes de este Manual de Convivencia. La convivencia será orientada por los(as) coordinadores(as) de sección, quienes presentarán periódicamente los respectivos informes ante el comité de convivencia de la institución.

32. Correctivo pedagógico: Son formas de orientar y acompañar a los estudiantes con estrategias pedagógicas que ayuden en la formación integral.

33. Criterios de evaluación: Parámetros establecidos desde los indicadores de desempeño que permiten emitir un concepto.

Deber: obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

34. Deber: Obligación o responsabilidad que tiene una persona de acuerdo con las leyes y normas convenidas.

El ejercicio de la libertad está cimentado en la correlación entre deberes y derechos. Este implica responsabilidades legítimas que comprometen a la persona en el crecimiento individual y colectivo. Los padres de familia deberán garantizar a sus hijos/hijas, acudidos/acudidas las obligaciones de la familia contempladas en la ley de infancia (ART. 39). Con base en lo anterior, la Honorable Corte Constitucional ha dicho lo siguiente en Sentencia T-642/01: "El derecho a la educación, si bien es considerado como derecho fundamental, comporta igualmente un conjunto de deberes para los participantes en el proceso educativo". Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política establece que "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica". A su vez, el



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

artículo 95-1 de la Carta prescribe que son deberes de la persona y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

El proceso de educación también involucra y compromete a los padres de familia. En este aspecto, el artículo 7º de la Ley 115 de 1994 consagra, entre otras obligaciones de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, primera responsable de la educación de los hijos, el deber de informarse sobre el rendimiento académico, el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa, participar en las acciones de mejoramiento, así como contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos. A su vez, en la jurisprudencia de esta Corporación se ha indicado que, así como la Constitución reconoce y protege la diversidad cultural, la función profesora está en cabeza de los padres de familia, no sólo por la obligación que ellos tienen respecto de sus hijos menores, sino como opción cultural.

La Ley 1098 de 2006, en su artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Plantea que es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo:

35. Devido proceso: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias, en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales. (Cfr. art. 26 Código de la infancia y la adolescencia).

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en el artículo 26 de la Ley 1098/2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...”

El objetivo de este concepto es procurar que los miembros de la comunidad educativa puedan actuar como personas que se sepan autocontrolar; por lo tanto, el comportamiento debe contribuir a la formación de personas autónomas, con hábitos de puntualidad, estudio, trabajo,



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

libertad, tolerancia, cooperación, respeto y orden. Se buscará la formación de una conciencia ética.

La evaluación del comportamiento será continua y permanente, y en ella participará el grupo de profesores. Para hacerla más objetiva, se ha establecido el “observador del estudiante y el diario de campo”, donde se consignarán los aspectos destacados y dignos de elogio, como aquellos comportamientos a mejorar; también deben quedar consignados los correctivos en caso de sanción, igual que el compromiso que debe cumplir.

36. Derecho: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del hombre para su realización como persona.

Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento.

37. Disciplina: Capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante para obtener un bien o un fin determinado. Es el acto humano que regula el comportamiento del individuo hacia la consecución de un fin dentro de la comunidad, sin lesionar los derechos de otras personas.

38. Educación integral: Es la educación que promueve el desarrollo de la persona de manera holística.

39. Educar: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad.

40. Estímulo: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

41. Ética: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto; también puede definirse como el saber acerca de una adecuada gestión de la calidad.

42. Evaluación: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.



43. Flagrancia: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

44. Gobierno escolar: Organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.

45. Hábito: Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal y constante que llega a convertirse en natural y permanente.

46. Informe descriptivo: Es el reporte de logros y aspectos por mejorar del estudiante, en todas las áreas, valores y desempeños.

47. Libertad: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

48. Manual de convivencia: Medio pedagógico con que cuenta la institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades del estudiante y del cumplimiento de sus deberes.

Acuerdo que se establece entre los miembros de una comunidad educativa para orientar y regular el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades; constituyéndose en la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para orientar, formar y evaluar, corregir o estimular los comportamientos de la comunidad educativa; garantizando el respeto, la responsabilidad y el reconocimiento de la diversidad para cada uno de los actores del entorno escolar.

49. Matrícula: Proceso de vinculación con la institución educativa, una vez que se han llenado los requisitos exigidos.

50. Mérito: Actitud que merece ser homenajeada o premiada.

51. Moral: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado, que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto de una acción.

52. Nivelación: Actividades planeadas para superar las dificultades en la consecución de los logros por parte del estudiante.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

53. Norma: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

54. Observador del estudiante: Medio donde se consignan situaciones negativas o positivas del comportamiento del estudiante.

55. Padre de familia: Es por mandato legal el representante de los estudiantes, Decreto 1286 de 2005.

56. Pedagógico: Proceso metodológico que proporciona medios para orientar y acompañar a los estudiantes.

57. Perfil: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona.

58. Proceso: Es el conjunto de pasos a seguir de manera ordenada y sin omitir ninguno para un fin determinado.

59. Prohibición: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

60. Promoción: Paso de un grado a otro superior como resultado de la adquisición de los logros básicos, determinados en las áreas con miras a la formación integral.

61. Proyecto Educativo Institucional – PEI: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

62. Recuperación: Actividades que realiza el estudiante, bajo la orientación de los educadores, para la superación permanente en su proceso de aprendizaje.

63. Recurso de reposición: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión.

64. Renovación de matrícula: Es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación de los estudiantes, padres de familia o acudientes comprometidos a cumplir con las normas internas de la institución dentro del proceso de formación integral. Se realiza por una sola vez cuando se ingresa a la institución y será renovada cada año lectivo.

65. Respeto: Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.



66. Responsabilidad: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

67. Restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. (**Cfr. Código de la infancia y la adolescencia, artículo 50).**

68. Sanción: Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

69. Situación tipo I, II y III: Desacuerdo al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, trayendo como consecuencia pedagógica acorde a la gravedad de la situación. (**Anexo manual de convivencia anterior, páginas 60, 61, 62, 63, 64 y 65**)

70. Valor: Desde el componente axiológico, es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.

71. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional; aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

72. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO XI. INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS DEL CONDUCTO REGULAR PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN EL ASPECTO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL



ARTICULO 84: Procedimiento pedagógico para abordar situaciones de conflicto; Los de carácter formativo, académico y/o disciplinario que surgen entre estudiantes, profesores, directivas y personal de servicios generales, facilitando la convivencia pacífica a través de la conciliación de los agentes en conflicto se resuelven siguiendo las instancias correapondientes, así:

- **Estudiante:** Para este primer conducto regular, es de vital importancia la conciliación entre ellos/ellas, por medio del diálogo que favorezca la tolerancia y la convivencia, respetando las diferencias individuales. Asume específica responsabilidad de este conducto el representante de grupo, sin excluir la participación activa y respetuosa de las demás estudiantes.
- **Mediadores de convivencia:** median entre los actores de un conflicto escolar en busca de una vía pacífica y equitativa para afrontar los conflictos en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo.
- **Docente** Compete a este ser diligente hacer las amonestaciones a tiempo, bajo los efectos del diálogo, la concientización y la orientación debidas, para que el estudiante se autoevalúe con el propósito de lograr solución.
- **Docente del área o asignatura:** Escucha, analiza y soluciona en primera instancia las dificultades académicas y disciplinarias surgidas en torno a los estudiantes en su correspondiente asignatura.
- **Asesor(a)/Director(a) de grupo:** Atiende con diligencia lo pertinente a los anteriores conductos. Asume las dificultades que se presentan con los estudiantes a su cargo y busca concertar soluciones y compromisos.
- **Coordinador(a):** Servirá de mediador para entrar a solucionar las demandas no resueltas en anteriores conductos regulares.
- **Psico-orientador(a):** Servirá de mediador para entrar a solucionar y orientar el cambio de conducta.
- **Comité de convivencia:** apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- **Rector(a) y -Consejo Directivo:** Escuchará y tomará decisiones ante las causales de los conflictos sin solucionar, revisando que se hayan seguido todos los conductos y procedimientos necesarios. Será la última instancia y máximo organismo de orientación y decisión académica y administrativa de la institución.
- **Comité municipal de convivencia escolar:** Armonizará, articulará, implementará y evaluará, en su respectiva jurisdicción, las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

ARTICULO 85: INSTANCIAS PARA SITUACIONES ACADÉMICAS; Cuando se presenten situaciones netamente académicas, los pasos a seguir son los siguientes:

- Profesor del área o asignatura
- Coordinador (a)
- Comisión de Promoción y Evaluación
- Consejo Académico.
- Tanto en situaciones académicas como disciplinarias, los/las estudiantes podrán acudir a las siguientes instancias:
 - Representante de Grupo
 - Consejo de Estudiantes
 - Personero escolar

ARTICULO 86: CONDUCTO REGULAR; El conducto regular irá en orden desde los estudiantes hasta la máxima instancia administrativa. Se seguirán los siguientes pasos:

1. Diálogo del profesor con las personas involucradas.
2. Diálogo con la estudiante, asesor de grupo, profesor y personas involucradas.
3. Diálogo con padres de familia o acudientes y el asesor de grupo.
4. Diálogo del coordinador(a) con las personas implicadas.
5. Remisión a la Comisión de Convivencia y búsqueda de apoyo profesional.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

6. Diálogo del rector(a) con las personas implicadas.
7. Remisión del caso al Consejo Directivo.

DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULI 87: De conformidad con la Ley 1620 de 2013 de identifican tres tipos de situaciones en las que eventualmente un estudiante puede suceder:

Situación tipo I

Situaciones tipo II

Situaciones tipo III

ARTICULO 88: SITUACIONES TIPO I; Se consideran situaciones de tipo I todo acto u omisión violatorio de los deberes y normas de los estudiantes, que expresamente no estén clasificadas como situaciones tipo II o III y el comité de convivencia no catalogue como tal y las así denominadas según el decreto ley 1620 de 2013. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 del 2013, Artículo 40.) Estas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del **estudiante**.

1. Realizar asuntos diferentes a los que correspondan para cada caso durante las clases y demás actos culturales, recreativos, formativos y/o académicos.
2. Comportamiento irrespetuoso, en clase y en otras actividades.
3. Usar reproductores de sonido, juegos electrónicos, juegos de azar, revistas, celulares y demás elementos que interrumpan el normal desarrollo de la actividad académica.
4. Generar o motivar el desorden, irrespetar el turno y maltratar a compañeros/as y empleados/as durante la utilización de los servicios de la tienda y comedor escolar.
5. Vender artículos o comestibles sin previa autorización.
6. No asistir cuando se cita a los estudiantes a formar, asistir, pero generar indisciplina, desatender las observaciones y correctivos propuestos en la formación.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

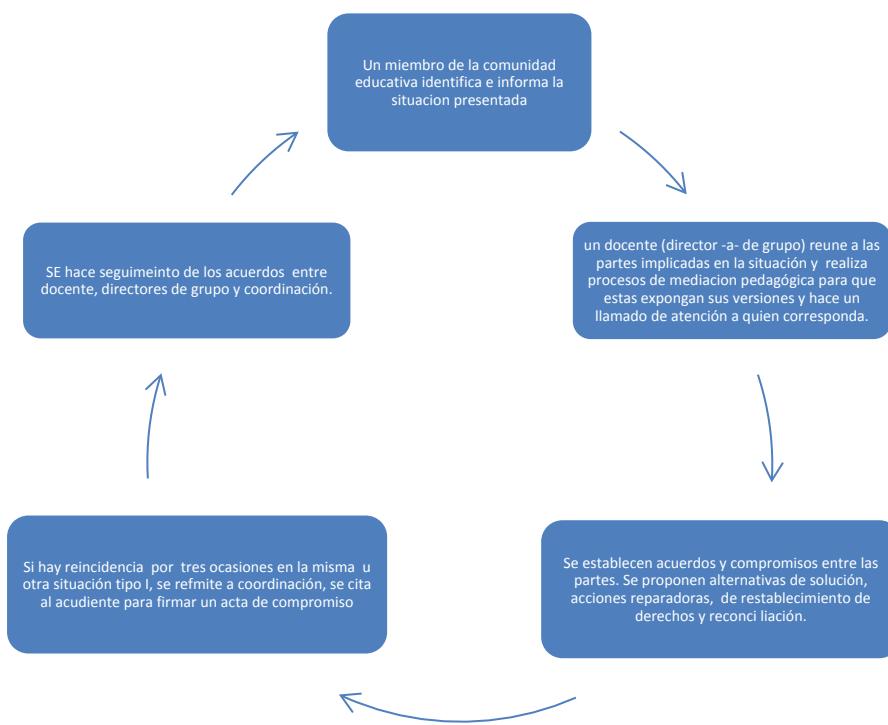
7. Conversaciones, charlas, chistes, bromas de mal gusto, silbidos, ruidos, rechiflas y gritos que perturben el desarrollo de la clase u otra actividad institucional del propio grupo, de otros grupos o de la comunidad en general.
8. Incumplir las normas de seguridad, uso y mantenimiento, propias de las aulas y demás espacios de la institución.
9. Daños al medio ambiente, dentro y fuera del aula de clase. Arrojar basura al piso y no colaborar con el aseo del salón de clases.
10. La no presentación oportuna de excusas y documentos que justifiquen la inasistencia a la institución.
11. Inasistencia a los llamados por parte de los docentes, directivos docentes y orientadora escolar.
12. Poner apodos, sobrenombres a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Tomar cosas de los compañeros sin permiso.
14. Empujones que no generen daño físico.
15. Tocar partes íntimas de los NNAJ con o sin consentimiento.
16. Ausentarse de la institución sin la debida autorización. Igualmente, salir del hogar para la institución y no presentarse a estudiar.
17. Asumir actitudes de rebeldía, desacato e irrespeto al recibir las orientaciones y observaciones de los directivos, profesores y personal vinculado a la institución.
18. Esconder útiles, morrales y demás implementos ajenos.
19. Presentarse a la institución sin el acudiente y sin la justificación cuando éste sea requerido.
20. Demostraciones públicas de afecto tales como manoseos, caricias, besos y actos sexuales propios de espacios íntimos.
21. Usar vocabulario soez, trato descortés, gestos, desplantes para compañeros, compañeras, docentes o cualquier otra persona de la institución.
22. No portar el uniforme o portarlo de forma distinta a lo orientado en el manual de convivencia.
23. Llegar tarde a la institución sin excusa justificada.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

24. Visitar sitios públicos como heladerías, bares, salas de cine, moteles, casinos, residencias, portando cualquiera de los uniformes de la institución.
25. Ingresar a la institución en jornada contraria o a una sección y obstaculizar la labor académica o cometer algún acto de indisciplina contemplado en este manual.
26. Incumplimiento en la responsabilidad que implica ser personero, representante al Consejo Directivo, al Consejo Estudiantil, representante de grupo, monitor, mediadores de paz.
27. Mentira y deshonestidad en el hablar y actuar.

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.



ARTICULO 89: SITUACIONES TIPO II; Pertenece a este tipo cualquier acción realizada aún por primera vez, que lesioná la sana convivencia, los derechos de las personas. (Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 del 2013, Artículo 40.) Incluye las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no constituyan delito, se presenten de manera intencionada, repetitiva o sistemática y causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad a las personas involucradas.



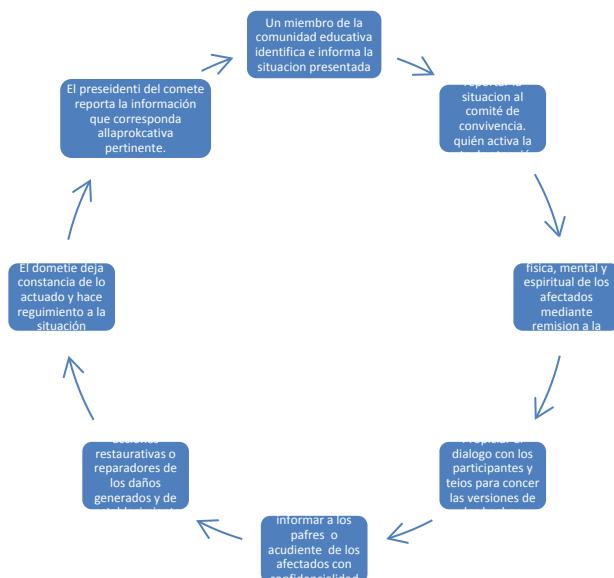
Son situaciones **tipo II** las siguientes:

1. Reincidir en situaciones tipo I
2. Ridiculizar a un miembro de la comunidad, haciendo burla de sus diferencias de orientación sexual, físicas, étnicas, raciales y/o culturales.
3. Participar, incurrir o estimular acciones perturbadoras, como manifestaciones y/o saboteos que afecten la armonía dentro o fuera de la institución.
4. Traer a la institución, mirar, hacer circular o comerciar dentro de ella fotos, libros, videos, revistas, folletos, páginas de internet u otro tipo de material con contenido pornográfico.
5. Hacer proselitismo en contra de la institución.
6. Dar información errónea para crear confusión, caos y/o en la institución.
7. Traer, consumir e inducir al consumo de cigarrillo, vaper, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva dentro de la institución o en el entorno institucional.
8. Realizar juegos bruscos, bromas pesadas, acciones que lesionen o pongan en peligro la integridad física, emocional y psicológica de las personas.
9. Agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa, realizada en persona o a través de las redes sociales. Afectando la convivencia pacífica dentro de la institución.
10. Gravar o filmar riñas, peleas o situaciones comprometedoras de estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa para publicarlas en las redes sociales o usarlas para intimidar o sobornar a los implicados.
11. Portar o guardar cualquier tipo de arma u objeto modificado que pueda usarse como arma.
12. Acoso escolar, bullying o ciberbullying
13. Difundir el contenido y/o respuesta de actividades académicas, talleres, evaluaciones antes de ser aplicada o recibida; hacer fraude o plagio de documentos académicos o institucionales; comprar o vender evaluaciones, trabajos o tareas; presentar como propios talleres, cuadernos, evaluaciones, etc.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- 14.** Incumplir el compromiso pedagógico, actas de conciliación y pactos de convivencia.
- 15.** Ofender, humillar, degradar, atemorizar, amenazar, intimidar o agredir de manera verbal, gestual o relacional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16.** Protagonizar riñas o inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a las riñas dentro o alrededor de la institución.
- 17.** Acoso, coacción, agresión o abuso sexual, coacción, violencia de género, exhibicionismo sexual, realizar actos obscenos dentro o alrededor de la institución.
- 18.** Hacer comentarios malintencionados (insinuaciones, noticias falsas, injuria, calumnia) que afecten negativamente el buen nombre e integridad de los miembros de la comunidad educativa y/o el ambiente escolar.
- 19.** Robar o apropiarse de elementos o enseres de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 20.** Protagonizar desórdenes o escándalos dentro y fuera del plantel.
- 21.** Usar inadecuadamente o dañar, de manera reiterada e intencionada, la infraestructura, bienes o enseres de la institución.
- 22.** Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, raciales, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, condición sexual o identidad de género.





Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

ARTICULO 90: SITUACIONES TIPO III; Son situaciones tipo III cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la constitución nacional (Art. 11 al 40), presuntos delitos y las así denominadas según el decreto ley 1620 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son situaciones tipo III:

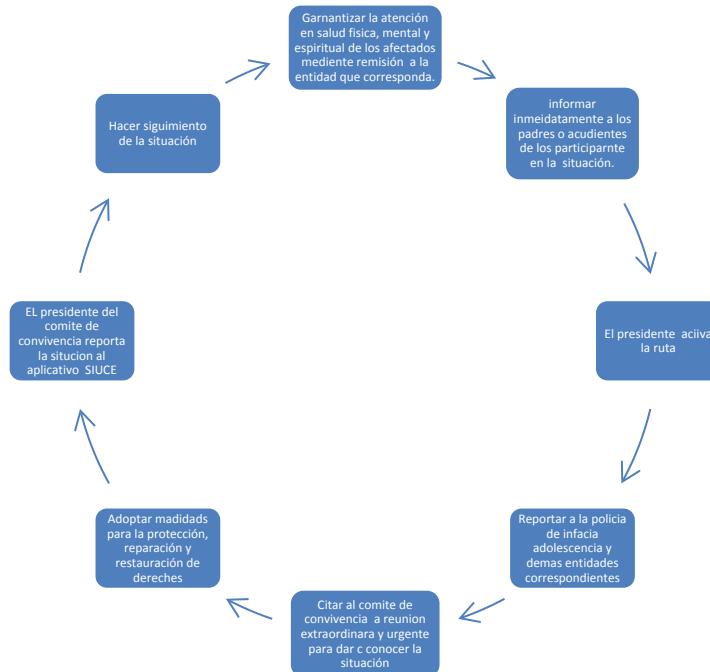
1. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
2. Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol, alucinógenos o drogas psicotrópicas, consumirlas, incitar el consumo o comercializar dichas sustancias en la institución.
3. Portar, **guardar, manipular**, emplear o traficar con armas, sustancias químicas inflamantes o explosivos. (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994)
4. Promover y/o pertenecer a pandillas, sectas, tribus urbanas, redes de trata de personas o prostitución y organizaciones delictivas.
5. Práctica de abuso, acoso sexual y agresión sexual, prostitución, proxenetismo y corrupción de menores.
6. Sostener riñas que involucren el uso de armas y/o atenten contra la salud física, mental o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Agresiones de hecho-física a cualquier miembro de la comunidad educativa que causen lesiones.
8. **Hurto**, apropiación de pertenencias ajenas y/o colaborar con ello en altas cuantías, soborno, extorsión, atraco, chantaje dentro o a los alrededores de la institución.
9. Alterar, sustraer o destruir documentos, falsificar libros, registros de informes evaluativos, de asistencia, certificados de estudio, firmas u otros documentos institucionales y/o públicos.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

10. La comisión, encubrimiento o complicidad en hechos tipificados como delito en la legislación.
11. Practicar o inducir a otros a realizar ritos, prácticas satánicas o actos inmorales que atenten contra la integridad y la dignidad humana.
12. Difamar, denigrar, amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra su dignidad por cualquier medio o canal. (Injuria y Calumnia. Art. 220 del Código Penal)
13. **Realizar actos de vandalismo** contra la infraestructura y enseres de la institución, contra el patrimonio cultural y ecológico.
14. Tener relaciones íntimas dentro de la institución.
15. Las manifestaciones de racismo y discriminación de cualquier tipo. (Ley 1482/2011. Art. 134)
16. Cualquier acto o conducta tipificada como delito.
16. La reiteración de las situaciones tipo II

RUTA PARA SITUACIONES TIPO III





CAPITULO XIII. DE LOS PROTOCOLOS APLICADOS EN LA RUTA DE ATENCIÓN

ARTICULO 91: De los protocolos para la atención de situaciones tipo I

- a) Mediar de manera pedagógica con las personas directamente involucradas y testigos, a partir de propiciar el espacio y ambiente para que cada uno de los participantes pueda exponer sus puntos de vista, buscando tener la mayor claridad posible sobre lo ocurrido.
- b) Buscar formas de solución de la situación de manera consensuada, imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- c) Implementar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- d) Establecer compromisos, pactos, acuerdos.
- e) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Antes de proceder a aplicar sanciones, es necesario agotar los siguientes pasos:

1. Diálogo con el estudiante para analizar conjuntamente la dificultad que se ha presentado y formular un compromiso pedagógico o comportamental verbal informal.
2. Diálogo con los padres y/o acudientes para informarlos sobre lo sucedido y acordar con ellos la colaboración que necesita el estudiante, levantar el acta correspondiente y anexarla a la carpeta de seguimientos.
3. Compromiso firmado por el estudiante, padres y/o acudiente y seguimiento especial, evaluándolo cuidadosamente cada periodo con el director de grupo.

PARÁGRAFO 1: “De los procesos, procedimientos y correctivos establecidos para estimular o sancionar a los estudiantes se deberá dejar constancia en el observador y diario de campo” (Decreto 1423 Art.5 Párr. 3).

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes elegidos como representantes de grupo y mediadores de conflicto participarán como testigos y garantes en la aclaración y manejo de las situaciones que se presenten.

**ARTICULO 92: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I**

- Firma de acta de compromiso
- Trabajo pedagógico.
- Trabajo social.
- Orientación psicológica.
- Pérdida de derechos de participación y representación del grupo o la institución en eventos cívicos, culturales, deportivos y académicos.

ARTICULO 93: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- a) Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas afectadas. Garantizar la seguridad personal de los involucrados con relación a posibles retaliaciones entre las partes después de iniciado el proceso.
- b) Informe inicial: El profesor o quien conozca de un hecho que pueda ser falta tipo II de comportamiento, debe informarlo por escrito a coordinación, quien escuchará la versión de las personas implicadas y los testimonios de las personas que hayan presenciado la situación, en especial a los representantes de grupo y mediadores de conflicto; recibirá material que sirva como evidencia o prueba de los hechos ocurridos.
- c) Notificación y citación al padre, madre de familia y/o acudiente y estudiante: La coordinación notificará por escrito al padre de familia y/o acudiente y a la estudiante del inicio del proceso disciplinario, y los citará de manera inmediata para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido, proceso que se realizará salvaguardando los derechos a la intimidad, la confidencialidad y al buen nombre.
- d) Valoración de los hechos y daños causados: De manera dialogada y tranquila se establecen los hechos ocurridos, se evalúan los daños causados y se establecen las responsabilidades correspondientes.
- e) Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- f) Adoptar medidas de protección para las personas involucradas a fin de evitar posibles acciones en su contra.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- g) Citación al comité de convivencia: La coordinación citará a los integrantes del comité, a los padres de familia y/o acudientes y a los estudiantes implicados, para escuchar, analizar, valorar lo sucedido. Se harán recomendaciones para que el consejo directivo determine las acciones correctivas correspondientes.
- h) De manera concertada, de acuerdo con las partes, las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Lo cual debe quedar consignado en un acta de compromiso.
- i) El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral o al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTICULO 94: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Convenio de matrícula especial: Última oportunidad brindada por la institución; tendrá vigencia por el año escolar si la falta fue en el primer semestre, o por el resto del año escolar y el siguiente año, si la falta fue en el segundo semestre. La evaluación de este contrato será bimensual o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza entre estudiante, padre de familia y/o acudiente y rectoría.
2. Suspensión de actividades académicas y comunitarias hasta por cinco (5) días, donde el estudiante deberá realizar actividades pedagógicas relacionadas con el tema actitudinal según la acción cometida, que involucre a la familia.
3. Trabajo pedagógico
4. Trabajo social
5. Orientación psicológica
6. Decisión: Agotado el procedimiento anterior, el comité de convivencia informará al consejo directivo para que, mediante acuerdo, determine la sanción que el caso amerite.

Cuando la falta se catalogue como **situaciones de tipo 2** según el decreto ley 1620 de 2013, se seguirá lo dispuesto en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

PARÁGRAFO 1. Durante las reuniones del comité de convivencia, el o la personero(a) estudiantil debe estar presente como testigo y garante del debido proceso. De esta reunión se levantará acta con la firma de los asistentes. Si alguno se negare a firmar, se dejará constancia escrita.

ARTICULO 95: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Notificación.

1. El rector notificará personalmente o como lo expresa el CPC (Código de procedimiento Civil) al padre de familia y/o acudiente y al estudiante implicado (a) la medida mediante acuerdo rectoral.
2. La rectoría dará una copia a las personas implicadas de la Resolución sancionatoria, quienes podrán ejercer el derecho de impugnar la medida (Recurso de Reposición y de Apelación).

Cuando la falta se catalogue como **situaciones de tipo III** según el decreto ley 1620 de 2013, se seguirá lo dispuesto en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ARTICULO 96: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

1. Convenio de matrícula especial: Última oportunidad brindada por la institución; tendrá vigencia por el año escolar si la falta fue en el primer semestre, o por el resto del año escolar y el siguiente año, si la falta fue en el segundo semestre. La evaluación de este contrato será bimensual o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza entre estudiante, padre de familia y/o acudiente y rectoría.
2. Suspensión de actividades académicas y comunitarias hasta por ocho (8) días.
3. Desescolarización por lo que resta del año lectivo escolar.
4. Pérdida del derecho a ser proclamado/a como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los/las estudiantes del grado undécimo.
5. Pérdida del cupo en la institución.
6. Reportar el caso a las autoridades pertinentes cuando lo amerite.



PARÁGRAFO: El anterior procedimiento se efectuará teniendo en cuenta los principios básicos establecidos en la constitución política de Colombia, como son: el debido proceso, el derecho fundamental a la educación y demás derechos fundamentales. En todo caso, la presencia del estudiante en la institución educativa comporta para él unas obligaciones dentro del reglamento de convivencia, las cuales estará obligado a cumplir ante el resto de la comunidad para obtener los plenos derechos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO 97: RECURSOS: Contra el acuerdo del consejo directivo que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición y de apelación, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación personal o al retiro del aviso. Si así no aconteciere, el acuerdo quedará infirme.

ARTICULO 98: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Los siguientes hechos permitirán tratar más benévolamente la sanción a los estudiantes:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta y además no existe acumulación de faltas.
3. La recta intencionalidad demostrada por los estudiantes.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
6. El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
8. Proporcionar información que permita esclarecer los hechos e involucrar a todas las personas implicadas.



ARTICULO 99: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Los siguientes hechos harán más grave aún la falta:

1. El haber mentido para justificar la falta.
2. El haber cometido la falta aprovechándose de la confianza depositada.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
4. La premeditación de la falta.
5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor(a).
6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
7. El haber ocultado la falta.
8. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
10. La reincidencia en las situaciones I, II o III.
11. El no reconocimiento de la falta cuando las evidencias lo demuestran.

CAPITULO XIV. ACUERDOS DE LA COMUNIDAD DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS MIEMBROS.

ARTICULO 100: UNIFORMES: El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una institución y se utiliza para distinguirse de otras instituciones, desarrolla el concepto de igualdad, garantiza el control, ingreso y desplazamiento en la institución, evita la competencia entre los estudiantes y mejora la presentación personal. Al portar el uniforme se deben observar las siguientes obligaciones:

1. El uniforme es de uso obligatorio para toda actividad institucional: clases, recuperaciones, capacitaciones, reclamo de notas, talleres.
2. Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio, de acuerdo con la talla y el horario correspondiente.
3. La blusa o camiseta debe llevarse en forma ordenada con el uniforme de diario y el de educación física.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

4. El maquillaje usado con el uniforme debe ser discreto.
5. Las uñas deben usarse de manera natural o pintarse con barniz transparente (se puede hacer la francesa).
6. Los aretes deben ser pequeños y en combinación con el uniforme.
7. El cabello debe ir organizado. Los estudiantes deben abstenerse de hacerse rapados en su corte y evitar la aplicación de colorantes vistosos y extravagantes. Las niñas deben portar una balaca blanca para uniforme de diario y naranja para uniforme de educación física.
8. La falda del uniforme de diario de las niñas debe llevarse a media rodilla.
9. No utilizar piercing en ninguna parte del cuerpo.
10. La sudadera debe portarse sin entubar y sin desprendimiento del ruedo.
11. Utilizar tenis blancos con el uniforme de educación física.
12. No usar joyas, ni adornos vistosos, extravagantes ni costosos con el uniforme. La institución no se responsabiliza de las pérdidas.
13. Portar el uniforme con respeto dentro y fuera de la institución.

ARTICULO 101: UNIFORME DE DIARIO DE LAS MUJERES. El uniforme de uso diario para las niñas debe portarse según el diseño establecido:

Blusa: Colegial en dacrón blanco, manga corta, con corbata, sesgos en el cuello y puños de la misma tela de la falda, bolsillo lado izquierdo con el escudo de la institución.

Falda: En tela de cuadros blancos y verdes con prenses, a media rodilla. Debe llevarse con cinturón de broche plateado.

Medias: Blancas llevadas a media pierna,

Zapatos: Colegiales negros de atadura.

ARTICULO 102: UNIFORME DE DIARIO DE LOS HOMBRES. El uniforme de uso diario para los niños se debe utilizar encajado según el diseño establecido:

Camiseta: De algodón, con bolsillo al lado izquierdo con el escudo de la institución, larga que permita encajarse.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

Correa: Totalmente de color negro, con hebilla clásica.

Pantalón: En tela lino azul turquí, estilo clásico, bota recta.

Medias: Largas, color azul oscuro o negras.

Zapatos: Colegiales totalmente negros de atadura.

ARTÍCULO 103: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

• DISEÑO PARA NIÑOS Y NIÑAS.

Camiseta: En franela blanca, combinada en mangas y laterales con los colores de la bandera de la institución (naranja y verde), escudo al lado izquierdo.

Sudadera: En tela de franela gris, con sesgos laterales de color verde y naranja, bota recta.

Medias blancas y tenis completamente blancos.

ARTICULO 104: UNIFORME JORNADA NOCTURNA.

Camiseta blanca con cuello tipo polo azul con los colores de la institución, con bolsillo al lado izquierdo con el escudo de la institución, larga que permita encajarse.

Jean azul sin cortes ni roturas.

Zapato tipo tenis.

Los/las estudiantes que sean sorprendidos/as con el uniforme en horas de clase en la calle, se anotarán en el libro de disciplina general, y si reinciden por tres (3) veces, tendrán que traer al acudiente para firmar un acta de compromiso para mejorar.

ARTICULO 105: HORARIOS: Las siguientes normas y estrategias se pondrán en práctica para mejorar los comportamientos de indisciplina observados en la Institución Educativa Junín:

- La hora de entrada a la institución es la siguiente:

ARTICULO 106: SEDE CENTRAL

6:30 A. M. a 11:45 A. M. para la jornada de la mañana.

12:15 P.M. a 6:15 P.M. Para la Jornada de la Tarde

7:00 P.M. a 11:00 P.M. Para la Jornada Nocturna

**ARTICULO 107: SEDE SAN JOSÉ**

6:30 A.M. a 11:45 A.M. para la jornada de la mañana.

- El portón se cerrará a las 6:45 a.m. y a las 12:15 p.m.; luego se abrirá a las 7:00 a.m. y a las 12:45 p.m. para los/las estudiantes que lleguen tarde.
- A los/las estudiantes que lleguen tarde se les anotará en un formato o libro general de disciplina, y por su reincidencia, por tres (3) veces se citará al padre o acudiente, para firmar ambos un acta de compromiso para mejorar su asistencia.
- El portón permanecerá cerrado en horas no hábiles para atender al público.
- El horario de secretaría para atender al público será de 8:00 a.m. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.
- Los alumnos de preescolar serán dejados por sus padres o acudientes a la entrada del portón o esperarán al profesor para entregarlo.
- El celador debe estar enterado de las personas que entren en la institución educativa.
- Los alumnos sorprendidos fuera del salón de clases en horas hábiles, se les anotará en el libro de disciplina y asistencia general y si reincide por tres (3) veces, se les mandará a traer el acudiente o parente de familia, para que ambos firmen un acta de compromiso para mejorar.

ARTICULO 108: EXCUSAS Y PERMISOS DE LOS ALUMNOS: Los permisos para los/las estudiantes deben ser solicitados por escrito por el padre o acudiente, o que el permiso sea solicitado por los padres personalmente; de lo contrario, no hay permiso.

Se tendrán en cuenta las excusas justificadas y firmadas por el padre o acudiente, o por el médico o entidad debidamente acreditada, siempre y cuando lo haga dentro del plazo establecido (dentro de los tres días hábiles siguientes).

Parágrafo 1: Si el (la) estudiante no presenta la excusa justificada, el padre o acudiente deberá presentarse a la Coordinación de Convivencia a justificar la ausencia.

Parágrafo 2: Cuando se presente incapacidad médica, al/la estudiante no se le exigirán sus obligaciones académicas; sin embargo, tan pronto termine ésta, deberá ponerse al día en un plazo no mayor a 8 días hábiles.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

Las excusas y permisos se realizarán teniendo en cuenta el formato acordado.

La impuntualidad o reiterada inasistencia amerita los siguientes correctivos que serán aplicados por la coordinación respectiva:

Retardos:

- **La reincidencia en llegadas tarde** injustificadas a la institución o a clase ocasionará llamada telefónica a los padres de familia, a quienes se les enterará de los retardos.
- Si acumula tres (3) retardos injustificados al colegio o a clase estando dentro de éste, deberá presentarse con el padre de familia o acudiente a la Coordinación de Convivencia y el (la) estudiante será suspendido(a) por un día de clases, con sus respectivas consecuencias académicas.

ARTICULO 109: ACCIDENTES ESCOLARES

En caso de accidente en la Institución Educativa, el Rector ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá su envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima para la atención del caso y tomará las medidas necesarias que se consideren convenientes para reducir al mínimo las consecuencias del accidente. En caso de accidente no mortal, aun el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al profesor o a quien le corresponda el sitio de vigilancia en donde se presenta el accidente o al coordinador o al profesor que haga sus veces de primeros auxilios, para proveer la asistencia médica. De todo accidente, además de los avisos e informes, el coordinador llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y, en forma sintética, los que puedan declarar. A partir de la vigencia del presente acuerdo será de obligatorio cumplimiento por parte de los padres de familia, el aseguramiento de los estudiantes con una poliza de seguros contra accidentes escolares.

ARTICULO 110 ESTANCIA EN LOS SALONES Y OTROS SITIOS DE LA INSTITUCIÓN

- a) Todos los estudiantes deberán permanecer en los salones de clase y demás espacios de la institución educativa (biblioteca, laboratorios, sala de informática, aulas especializadas,



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

zonas comunes, etc.) haciendo un uso respetuoso, ordenado y responsable de estos, tanto en tiempo de clases como en los recesos, evitando causar daños, desorden o interferencias con las actividades académicas o administrativas.

- b) Queda prohibido el desplazamiento sin autorización por zonas restringidas, la permanencia injustificada fuera del aula durante la jornada escolar y el uso inadecuado del mobiliario, equipos o materiales institucionales.
- c) Los estudiantes deberán permanecer en el aula asignada durante el desarrollo de las clases, salvo autorización expresa del docente o directivo. No está permitido salir sin justificación o deambular por la institución durante el horario académico, ya que esto afecta el proceso formativo y la disciplina institucional.
- d) Durante los recesos, los estudiantes deberán hacer uso de los espacios comunes (patio, zonas verdes, pasillos y canchas) de manera respetuosa, sin alterar el orden institucional ni invadir salones o espacios asignados a otros grupos (baños de niños, parque de juego). Se debe evitar ingresar a salones ajenos sin permiso o quedarse en aulas cerradas sin la presencia de un docente responsable.
- e) Es responsabilidad de todos los estudiantes cuidar el mobiliario, los equipos y materiales presentes en los salones y demás espacios escolares. Está prohibido rayar, romper, mover sin permiso o hacer mal uso de pupitres, pizarras, computadores, libros u otros elementos de la institución. Los daños causados deberán ser reparados o reemplazados por quien los ocasione, según lo determine el Comité de Convivencia.
- f) Los estudiantes deberán mantener limpios y organizados los espacios que ocupan, evitando dejar basura, materiales desordenados o causar molestias a otros compañeros. El respeto por el entorno también implica no consumir alimentos en lugares no autorizados y contribuir activamente al buen ambiente escolar.
- g) Al culminar la jornada escolar, todos los estudiantes deberán dejar su salón de clases limpio, ordenado y con el mobiliario en su lugar. Esta práctica fomenta la responsabilidad, el trabajo colaborativo y el cuidado de los bienes comunes. La limpieza y el orden del aula serán supervisados por el docente responsable del último bloque de clases.
- h) Los estudiantes deberán comportarse con respeto, orden y buenos modales al momento de comprar alimentos en la cafetería o recibir el servicio del comedor escolar. Está prohibido



hacer filas de manera desorganizada, colarse, empujar a otros estudiantes o levantar la voz. Se debe respetar el turno de los demás, cuidar los utensilios y desechar adecuadamente los residuos en las canecas correspondientes. Cualquier forma de maltrato hacia el personal que presta el servicio será considerada falta de respeto y tratada conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Incidentes repentinos de salud o calamidad familiar

En caso de presentarse una situación de incidentes repentinos de salud o calamidad familiar, se prestarán los primeros auxilios, incluyendo el traslado al hospital si así lo amerita, y se llamará de antemano al padre, madre de familia o acudiente.

Cuando se presente una calamidad familiar, el padre, madre o acudiente notificará a la institución y recogerá al estudiante, o autorizará su salida del plantel educativo.

ARTICULO 111: CITACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Cuando sea necesario citar al padre de familia o acudiente, el docente o directivo docente enviará la citación, ya sea de forma oral o escrita, la cual debe ser respondida inmediatamente o, en su defecto, el padre o acudiente expondrá sus razones de la no respuesta oportuna y acordará una nueva fecha. Si no hay respuesta a la citación, se notificará la situación en el observador del estudiante y se seguirá con los procesos requeridos.

ARTICULO 112: ASISTENCIA DE LOS PADRES A REUNIONES: Los padres de familia deben asistir puntualmente a las reuniones o citaciones programadas. Cuando estos no pudieran asistir, presentarán la excusa correspondiente y se acercarán a la institución para conocer el objetivo de la reunión o citación en un periodo máximo de tres días. En caso de ausencias reiteradas del padre de familia o acudiente, se notificará la situación en el observador del estudiante.

ARTICULO 113: HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL: Los estudiantes deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene y seguridad preventivas y curativas que prescriban las autoridades del ramo; particularmente las siguientes:



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

1. A las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las instituciones de salud educativa.
2. A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
3. En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
4. Todo/a estudiante enfermo/a deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
5. Solo la persona competente puede certificar si el/la estudiante está en condiciones de estudiar o no y, en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el/la estudiante deba someterse.
6. El/la estudiante que se encuentre afectado/a por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa será aislado/a provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
7. Las estudiantes embarazadas no podrán ser empleadas para actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos.
8. Los/las estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

ARTICULO 114: QUEJAS Y RECLAMOS: Los reclamos, interposición de recursos o quejas se deben presentar por escrito y por duplicado. En el oficio se debe hacer alusión precisa: recurso a interponer, indicar a quién se le interpone el recurso, la situación que se presentó y lo que se solicita. Se debe entregar en la Secretaría General de la Institución Educativa, donde radicará el original y devolverán una copia firmada con la fecha, hora y número de recepción.

ARTICULO 115: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO): Se entiende por Servicio Social Estudiantil Obligatorio la práctica con la comunidad que deben realizar los estudiantes de educación básica secundaria y media, como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario,



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

INSTITUCION EDUCATIVA JUNÍN

NIT № 812002119-2 DANE - 323807001608

Tierralta, Córdoba

Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

lo cual les permite adquirir experiencias de las características sociales de su comunidad. Esta actividad se hace siguiendo unos lineamientos o pautas que se establecen entre la institución educativa, los estudiantes y las instituciones beneficiarias del servicio, además de lo estipulado en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860. El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de actividades que tiendan al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre. El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y, por ende, del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Por lo anterior, es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

INSTITUCION EDUCATIVA JUNÍN

NIT Nº 812002119-2 DANE - 323807001608

Tierralta, Córdoba

Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

OBJETIVO GENERAL

Sensibilizar a las estudiantes de la Institución Educativa Junín, frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquieran y desarrollen compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma, propiciando los espacios para que realicen el proyecto del Servicio Social Obligatorio del estudiante, vinculándose en actividades sociales, culturales, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre que redunden en el bienestar de todos.

OBJETIVO ESPECÍFICO



- Prestar un servicio social que beneficie a la comunidad educativa, teniendo en cuenta la intensidad de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10. y 11. de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.
- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

MARCO LEGAL

- La Ley 115 de 1994, artículo 97. “Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

- Artículo 204. "La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos". Son objetivos de esta práctica:
- Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.
- Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.
- Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.
- Decreto 1860 de 1994, artículo 39. Servicio social estudiantil. "El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social".
- Los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.
- El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.
- La Resolución N° 4210 del MEN (septiembre de 1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.
- La Sentencia CT 114 de 2005, de la Corte Constitucional, ha señalado que: "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta". Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la educación en su conjunto y la educación media en particular. (...) Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual no origina ningún tipo de relación laboral, más aún, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la educación.

- La Corte Constitucional, en Sentencia C – 114 de 2005, sostiene que el servicio social obligatorio estudiantil es medio por el cual se materializa la función social de la educación, consagrada en la Constitución Nacional, fortaleciendo los lazos entre los estudiantes y su comunidad.
- De esta manera, puede afirmarse que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto de su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional (Art. 39 del decreto 1860/94).

RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

Las responsabilidades del MEN y Secretarías de Educación Nacional darán las orientaciones e instrucciones que sean necesarias, a nivel nacional y en sus respectivos territorios, para el cabal desarrollo del servicio social estudiantil obligatorio, sin detrimento de la autonomía escolar. Las secretarías de educación en la respectiva jurisdicción prestarán asesoría a los establecimientos educativos en la aplicación de la normatividad vigente.

RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

1. Establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el proyecto educativo institucional.

2. Brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio.
3. Establecer mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia de los educandos en el desarrollo de los proyectos.
4. Programar la intensidad horaria para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio (según PEI, decreto 1860 de 1994 y resolución 4210 de 1996).

DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO SOCIAL

DERECHOS

1. El Servicio Social solo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, en cualquiera de sus sedes o fuera de la misma, previa aprobación del Rector y autorización del Padre de Familia. Para iniciar este proceso, el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de servicio social.
3. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico quedará excluido del informe y, por ende, pendiente de su grado como bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
4. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo, no haya completado el plan de trabajo y renueve matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo, las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
6. La Institución Educativa, en cabeza de la rectoría, será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

institucional, el coordinador académico direccionará las acciones propias del proyecto, quien tendrá la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.

7. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en la que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el Rector; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ochenta horas que deben cumplir.
8. Los estudiantes, para iniciar el plan de trabajo, se presentarán al Rector con una carpeta plastificada que contendrá en estricto orden los siguientes documentos: formato de solicitud, autorización para iniciar la actividad, firmada por el padre de familia o acudiente, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida, firmada por docente coordinador o funcionario administrativo, copia del reglamento de la Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio.
9. Las actividades a desarrollar serán de forma formativa académica, social, cultural y deportiva, teniendo lo establecido con el PEI, atendiendo las disposiciones de la ley 115 de 1994, Resolución 4210 de 1996, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, danza, Banda Marcial y todo tipo de actividades intelectuales y académicas.
10. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas), presentará al docente coordinador académico el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.
11. Al finalizar el año lectivo, el coordinador académico presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe, el Rector avalará con su firma el informe y, mediante oficio, radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

DEBERES

1. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
2. Cualquier situación de inasistencia, será el coordinador académico el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del coordinador académico o funcionario administrativo a cargo, será remitida la información al rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de registro diario de actividades.
4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
5. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por sí solo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
7. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
8. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.

Disposiciones generales.

1. A quien raye las paredes, se le anotará en el libro general de disciplina, se le citará al acudiente para firmar un acta de compromiso que contemple pintar lo rayado.
2. Los/las estudiantes que no obedezcan el timbre, se les llevará registro y, si reincide por tres (3) veces, se les citará al acudiente para firmar un acta de compromiso.
3. Los/las estudiantes no deben usar gorras, sombreros u otros objetos que cubran la cabeza en los salones de clases. A quienes lo hagan se les llamará la atención verbal,



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

se les lleva registro y, si reinciden por 3 (tres) veces, se les decomisa el objeto y se le entrega al acudiente, previa firma de un acta de compromiso.

4. A quienes jueguen en los salones, se les llevará registro y, si reincide por tres (3) veces, se le citará al acudiente para firmar un acta de compromiso.
5. Quienes muestren bajo rendimiento académico o indisciplina, se les citará al acudiente para firmar un acta de compromiso para mejorar el rendimiento académico o el comportamiento disciplinario.
6. El descanso será en el patio interno y los salones permanecerán cerrados durante el mismo, salvo por fuerza mayor. Los/las estudiantes que estén en los salones en hora de descanso, se les llevará registro y, si reinciden por tres (3) veces, se les citará al acudiente para firmar un acta de compromiso.
7. El descanso será supervisado por los docentes según los turnos y zonas disciplinarias asignadas.
8. Los/las estudiantes no deben entrar a la sala de profesores sin autorización; a quien lo haga se le llamará la atención verbal, se llevará registro y, si reincide por tres (3) veces, se le citará al acudiente para firmar un acta de compromiso.
9. Es un deber de todos los docentes cumplir y hacer cumplir las normas contempladas en el presente manual; quienes lo ignoren o dejen pasar por alto, se les hará llamado de atención.
10. Los llamados de atención o sugerencias a los profesores serán verbales, por primera vez; las demás serán por escrito y pasarán a la hoja de vida del docente.
11. Es deber de l@s director@s de grupo velar por la disciplina de l@s estudiantes en la institución, por lo cual deben estar al frente de su grupo en el momento de la formación; los demás profesores colaborarán con la disciplina.
12. Los/las estudiantes indisciplinados/as que no muestren iniciativas de cambios en el comportamiento perderán el derecho a representar a la institución en eventos deportivos y culturales.
13. A los/las estudiantes indisciplinados/as, a los/las cuales se les haya hecho el seguimiento disciplinario por tres (3) veces, se les entregarán los documentos para que consigan cupo en otro colegio.



Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

14. Los/las estudiantes que adquieran relaciones conyugales formales permanentes, estando debidamente matriculados/as, deben presentar un acta de compromiso de la notaria, partida de matrimonio o declaración judicial extra proceso que demuestre la unión marital de hecho.
15. Los/las estudiantes, después de ingresar a la institución, deben entrar a las aulas de clase y esperar al profesor/a.
16. El timbre suena **una sola** vez para iniciar la jornada escolar y desplazarse a las aulas, para marcar el cambio de clases, dos para salir al descanso, tres para la formación, asistir a los actos cívicos o culturales anunciados y cuatro para terminar la jornada escolar.
17. Para retirarse de clase debe haber una causa justificada y autorizada por el profesor que se encuentra en ese momento en el grupo.
18. Los permisos de estudiantes por varias horas y uno o varios días lo autoriza la coordinación, previa presentación de solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente.
19. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el profesor que la orienta debe organizar y controlar a los/las estudiantes.
20. Al terminar la jornada se debe dejar organizada y limpia el aula de clase.
21. Todo acto programado por la Institución es de asistencia obligatoria y participativa, observando la mejor compostura.
22. Los estudiantes no deberán entrar a la sala de profesores sin previa autorización.
23. En los descansos los(as) estudiantes permanecerán en los sitios de recreación salvo en los casos debidamente autorizados para estar en el aula.
24. Los estudiantes utilizarán la tienda y las unidades sanitarias en los descansos y en los casos debidamente autorizados.
25. Cuando se indica un cambio de clase, sólo los profesores salen del aula; los/las estudiantes permanecen allí ordenadamente. El/la monitor/a y el/la representante de grupo podrán salir en caso necesario.
26. Los/las estudiantes deben cuidar sus pertenencias y evitar traer artículos de valor o dinero. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos.



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

INSTITUCION EDUCATIVA JUNÍN

NIT N° 812002119-2 DANE - 323807001608

Tierralta, Córdoba

Con reconocimiento oficial de la SED según resolución N° 516 de noviembre 18 de 2011

27. El uso del uniforme de educación física será estrictamente para el día que corresponda la clase y para los campeonatos interclases según el horario.
28. Los padres de familia y/o acudientes serán atendidos con cita previa en las horas que tienen disponibles los/las docentes.
29. Los/las estudiantes de 10º y 11º prestarán su servicio social uniformados/as.

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ CORONADO

RECTOR